

Formación para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres: **camino a la paridad**

moe
Misión de Observación Electoral

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy
Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria



Con el apoyo de:

**KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG**

 **Suecia
Sverige**


Unión Europea

ifa Institut für
Auslandsbeziehungen

Alejandra Barrios Cabrera

Directora

Misión de Observación Electoral - MOE

Ángela Rodríguez Sarmiento

Directora Ejecutiva para Colombia

Instituto Holandés para la Democracia

Multipartidaria - NIMD

AUTORAS:

Luisa Salazar Escalante

Coordinadora del Observatorio de Género

Misión de Observación Electoral - MOE

Viviana Sarmiento Peña

Investigadora del Observatorio de Género

Misión de Observación Electoral - MOE

CORRECCIÓN DE ESTILO:

Miguel Ángel Camacho

DIAGRAMACIÓN:

Nataly Puerta González

ILUSTRACIONES:

Leonardo Gutiérrez Moreno

AUTORAS:

Nathali Rátiva Martínez

Oficial en Equidad de Género del Instituto

Holandés para la Democracia Multipartidaria

NIMD

Lily Bernal Pinilla

Especialista en Equidad de Género del Instituto

Holandés para la Democracia Multipartidaria

NIMD

María Gabriela Paz

Especialista en Innovación del Instituto Holandés

para la Democracia Multipartidaria – NIMD

ISBN: 978-958-52252-9-9



Noviembre 2021

Esta publicación contó con el apoyo de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Konrad Adenauer Stiftung (KAS)



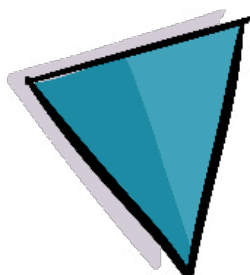
Tabla de Contenido

4	Presentación
8	CAPÍTULO I.
8	FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS
8	POLÍTICAS - ELECCIONES NACIONALES
8	Financiación Pública
13	Financiación Privada:
13	FINANCIACIÓN CAMPAÑA A LA PRESIDENCIA
14	Financiación Privada
15	FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS
16	Financiación Pública:
17	Fuentes de financiación prohibidas
18	Informes de Ingresos y Gastos de las Campañas
19	¿QUÉ ES CUENTAS CLARAS?
20	¿Quiénes administran los recursos?
22	CUENTAS BANCARIAS
23	Requisitos generales para la modificación de la información
24	AUDITORIAS
27	SANCIONES
27	CAPÍTULO II
28	¿Qué es marketing político?
28	¿Cuáles son las bases para implementar una buena estrategia de <i>marketing</i> político?



30	¿Por qué son tan importantes los medios de comunicación?
30	Tips para campañas políticas a bajo costo
31	Redes sociales
33	Tener en cuenta retroalimentación
35	Capítulo III. La violencia contra las mujeres en política.....
35	¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia contra las mujeres en política?
45	Dilemas conceptuales
47	El estado de la cuestión en Colombia
50	La violencia contra las mujeres en política en números.....
53	Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia
54	Mecanismos para atender la violencia contra las mujeres en política: propuesta de protocolo
67	CANALES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y AUTORIDADES QUE PUEDEN ATENDER LOS CASOS
71	La violencia política contra las mujeres en proceso de reincorporación
78	Bibliografía





Presentación

La participación y representación política de las mujeres en Colombia evidencia la amplia brecha de género entre hombres y mujeres. Las mujeres son el 51,2 % de la población colombiana (DANE, 2018) y el 55,1 % de las personas votantes en las últimas elecciones nacionales (RNEC, 2018). Estos números no se reflejan en los espacios de poder, donde las mujeres son minoría. En el Congreso actual, electo en 2018, representan el 20,4 % y en las autoridades locales apenas el 13,5 % entre los electos a las gobernaciones, alcaldías, asambleas departamentales y concejos municipales de 2019 son mujeres.

Las cifras de mujeres electas siguen siendo bajas, a pesar de esfuerzos como la cuota de género en las listas a corporaciones públicas y otras medidas afirmativas, plasmadas especialmente en la Ley 1475 de 2011, que incluye estrategias para incentivar la financiación política de liderazgos de mujeres y jóvenes y que las agrupaciones políticas pusieran en marcha espacios de formación sobre estos liderazgos.

En la práctica, esto no se ha materializado efectivamente. Se evidencia poca claridad sobre los recursos destinados por los partidos a este tipo de formación (MOE, 2019). Además, las mujeres que han decidido candidatizarse han expuesto la falta de espacios de formación ofrecidos por sus partidos y movimientos políticos.



Elecciones nacionales 2022: Implementación del Acuerdo de Paz

Es importante destacar las políticas consignadas en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP (*Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*) en materia de participación política. El Acuerdo reconoce la importancia de la apertura democrática y la ampliación de la participación política de grupos históricamente discriminados en este ámbito, como es el caso de las mujeres.

Sumado a lo anterior, el Punto 3 del Acuerdo Final, donde se aborda todo lo relacionado con el fin del conflicto armado, señala los componentes de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo social, económico y político, así como unas garantías de seguridad y lucha contra estructuras criminales que amenacen la implementación del Acuerdo.

La reincorporación política comprende el conjunto de medidas, garantías y reformas legales que tienen como objetivo facilitar el tránsito de las FARC-EP de una organización en armas a la actividad política legal. Este tránsito se realiza principalmente a través de la conformación de un partido o movimiento político, el cual hoy se denomina Partido “Comunes”. De manera especial, el Acuerdo garantizó una representación mínima de 5 senadores y 5 representantes a la Cámara de este partido para las elecciones 2018 y 2022.

Otro reto al que se enfrenta la implementación del Acuerdo de Paz en el proceso electoral del 2022 es la elección de las llamadas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), que nacieron a partir del desarrollo del punto 2.3.6. En él se establece que 16 territorios que incluyen un total de 167 municipios ubicados en zonas golpeadas por el conflicto armado y con poca presencia del Estado, tendrán participación y representación electoral en la Cámara de Representantes mediante 16 curules especiales. Esto a través de organizaciones sociales, de víctimas, mujeres, campesinas, consejos comunitarios (población afrodescendiente) y resguardos indígenas que serán los colectivos llamados a presentar candidaturas, excluyendo a los partidos políticos y a personas en proceso de reincorporación.



La idea de poner un material pedagógico a disposición de las mujeres surge del propósito de aportar al problema de subrepresentación política de las mujeres en un escenario de construcción de paz y del antecedente de trabajo conjunto que desarrollaron la Misión de Observación Electoral (MOE), el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD Colombia) y con el acompañamiento de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia. En enero del 2020 estas organizaciones realizaron un espacio de intercambio de saberes y experiencias que logró reunir alrededor de 40 mujeres provenientes de distintas regiones del país (34 municipios), pertenecientes a 15 diferentes movimientos y partidos políticos, incluyendo mujeres del Partido Comunes que dejan las armas y entraron por primera vez a la contienda política en las elecciones de 2019.

Este espacio permitió la identificación, a modo de diagnóstico, de los avances, aciertos y dificultades que experimentan las mujeres en la defensa y práctica de sus derechos políticos, particularmente los relacionados con su participación y representación. También arrojó como resultado la identificación de aspectos en los que las mujeres requieren mayor apoyo para potenciar sus liderazgos, atender los obstáculos y riesgos diferenciados que enfrentan durante y después de las elecciones, entre los que destacamos:

- Financiación y recursos (dificultad financiera para hacer campañas).
- Falta de preparación personal, desarrollo de capacidades políticas y de campaña.
- Falta de experiencia en el sistema político y en los sistemas de rendición de cuentas, como Cuentas Claras (herramienta web para el reporte de gastos de campaña).
- Cultura política machista en la que se evidencia un doble estándar de lo que se espera de un candidato hombre y una candidata mujer.
- Estigmatización, en especial hacia las mujeres que participan por el partido FARC, hoy “Comunes”. Esto teniendo en cuenta que al elevar su perfil enfrentan altos niveles de estigmatización por haber tomado armas y dejado su rol tradicional, así como estigmatización por parte de instituciones, comunidades y otros partidos políticos por pertenecer al partido “Comunes”.
- Inseguridad, bien sea por amenazas provenientes de grupos al margen de la ley o por estigmatización ideológica.
- Violencias contras las mujeres en política (acoso sexual, violencia verbal, violación a la intimidad, etc.) y con ello el miedo a denunciar ante hechos victimizantes.
- Mayor apoyo a las mujeres en la zona de alto riesgo.

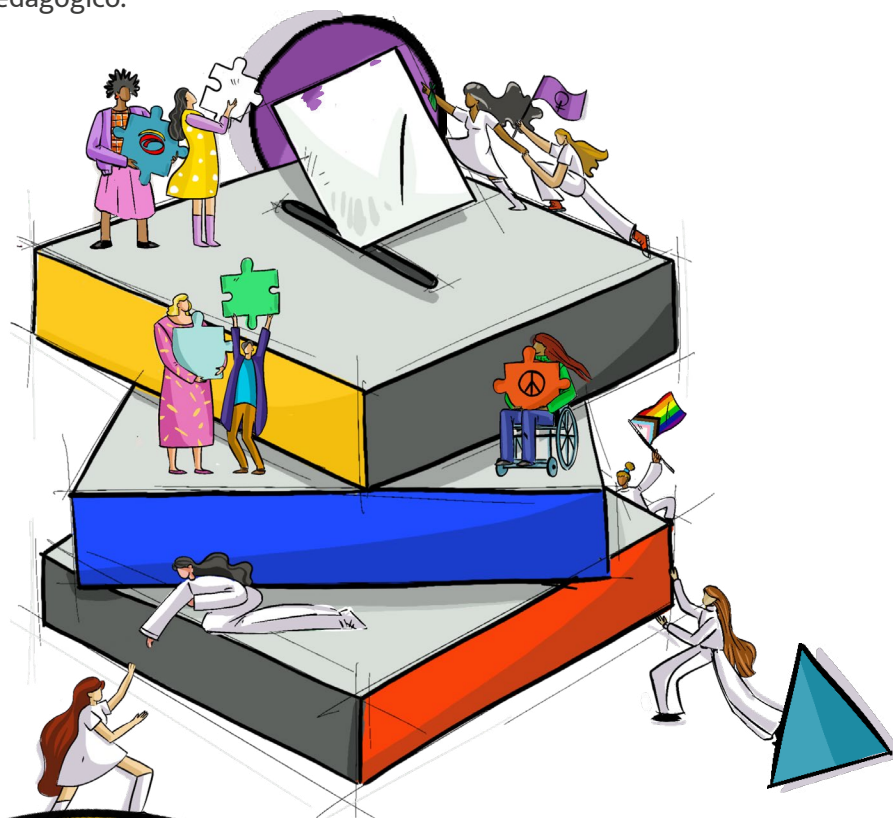
El encuentro permitió brindar luces sobre posibles formas de afrontar dichos riesgos y obstáculos. Las mujeres expresaron la necesidad de:

- Creación de redes de apoyo de las amigas, hermanas, vecinas, entre mujeres políticas.
- Conocer otras experiencias, oportunidades y lecciones aprendidas de otras zonas.
- Obtener apoyo de organizaciones de la sociedad civil y cooperantes internacionales mediante espacios de formación, intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Con base en lo anterior, y de cara a las elecciones del 2022, consideramos fundamental contar con procesos de formación de mujeres para que las motive a ser candidatas en las elecciones nacionales. A continuación, presentaremos material pedagógico que se centra en abordar las necesidades de formación identificadas de manera prioritaria, como lo son:

1. Financiación de campañas políticas.
2. Comunicación y marketing político.
3. Violencia contra las mujeres en la política, así como garantías de seguridad para el ejercicio de la política.

Finalmente, queremos destacar que el objetivo de este trabajo conjunto es el compromiso por aumentar la participación de las mujeres de los diferentes partidos y movimientos en todo el territorio nacional, visibilizar sus liderazgos y aportar al fortalecimiento de la democracia paritaria en Colombia. Agradecemos a la Konrad Adenauer Stiftung (KAS) por el apoyo para la divulgación de este material pedagógico.



CAPÍTULO I.

FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS POLÍTICAS - ELECCIONES NACIONALES¹

Financiación Pública:

Las candidatas al Congreso pueden recibir dineros públicos para su campaña.

1. Anticipos:

Son girados a la organización política previa aprobación y aceptación de la póliza o garantía correspondiente.

¿Qué es la póliza? La póliza que deben obtener las campañas se usa para asegurar la devolución de recursos públicos en casos que no se consiga la votación mínima o los recursos no sean invertidos en la campaña (Corte Constitucional, Sentencia C-1153, 2005). En casos en los que no se alcance la votación mínima, el candidato renuncia o se retira de la elección, se revoca su inscripción, se violan los toques de gastos o no se presentan cuentas, la lista debe devolver dinero del anticipo en un plazo de tres meses siguientes a la declaratoria de la elección (Artículo 22, Ley 1475 de 2011)

Para nuevas organizaciones políticas: Son de hasta el 80% del menor valor de reposición pagado para la respectiva lista en la elección anterior*

Para Partidos políticos con personería jurídica: Son de hasta el 80% del valor de la financiación estatal recibida por el partido para la misma corporación, en la circunscripción actualizado con el IPC**.

2. Reposición de votos:

Si la lista obtiene el 5% o más del umbral determinado para la respectiva corporación

Número de votos de la lista x valor de reposición de votos= dinero a recibir

¹ Elaborado por: Misión de Observación Electoral



Nota: para poder recibir el dinero de reposición de votos, se deben cumplir con:

- i) La acreditación de gastos electorales
- ii) La presentación oportuna del informe de ingresos y gastos de campaña.
- iii) NO superar el monto máximo de gastos electorales fijados por el C.N.E.
- iv) Contar con un sistema de auditoría.



TOPES DE GASTOS FIJADOS POR EL CNE PARA ELECCIONES AL CONGRESO 2022

CORPORACIÓN	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
SENADO Circunscripción Ordinaria	\$96.215.827.231	\$6.140
SENADO Circunscripción Indígena	\$2.886.474.816	\$6.140

TOPES DE GASTOS FIJADOS POR EL CNE PARA ELECCIONES DE CÁMARA DE REPRESENTANTES CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES 2022

CIRCUNSCRIPCIONES	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
Cámara Circunscripción Colombianos en el exterior	\$96.215.827.231	\$6.140
Cámara Circunscripción Indígena	\$1.924.316.544	\$6.140
Cámara Circunscripción Afrodescendientes	\$2.886.474.816	\$6.140
Cámara Circunscripción Raizales	\$962.158.272	\$6.140



CIRCUNSCRIPCIONES	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
Cámara Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz Censo electoral igual menor a 200.000 ciudadanos.	\$753.306.666	\$12.280
Cámara Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz Censo electoral Entre 200.001 y 400.000 ciudadanos.	\$1.320.525.729	\$12.280
Cámara Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz Censo electoral Entre 400.001 y 690.000 ciudadanos.	\$1.346.186.146	\$12.280

TOPES DE GASTOS FIJADOS POR EL CNE PARA ELECCIONES DE CÁMARA DE REPRESENTANTES CIRCUNSCRIPCIONES ORDINARIAS TERRITORIALES 2022

CIRCUNSCRIPCIONES	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
Cámara Circunscripciones Departamentales con Censo electoral igual menor a 200.000 ciudadanos.	\$1.506.613.332	\$6.140

CIRCUNSCRIPCIONES	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 200.001 y 400.000 ciudadanos	\$2.641.051.458	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 400.001 y 690.000 ciudadanos	\$2.692.372.292	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 690.001 y 885.000 ciudadanos	\$3.985.323.860	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 885.001 y 1.500.000 ciudadanos	\$5.606.227.956	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 1.500.001 y 3.000.000 ciudadanos	\$7.754.405.726	\$6.140



CIRCUNSCRIPCIONES	TOPE MÁXIMO POR LISTA	VALOR POR VOTO PARA REPOSICIÓN
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 3.000.001 y 4.000.000 ciudadanos	\$14.984.322.816	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral entre 4.000.001 y 5.000.000 ciudadanos	\$15.634.828.056	\$6.140
Cámara Circunscripción Departamentales con Censo electoral De más de 5.000.001 ciudadanos	\$20.093.516.658	\$6.140

En las circunscripciones departamentales de Cámara de Representantes el tope de gastos por lista aumenta de forma directamente proporcional al número de habitantes y de curules. Los departamentos con menor población que eligen a dos representantes a la cámara tienen topes menores a los departamentos con mayor población y más número de curules, como es el caso de Bogotá, donde se eligen 18 representantes a la cámara y tiene un censo electoral mayor a cinco millones de ciudadanos, y por tanto, los partidos presentan listas con más candidatos.

*Cifras de topes, anticipos y reposición para Senado y Cámara de Representantes (circunscripción ordinaria departamental, colombianos en el exterior, afro, indígena y raizal) tomados de la resolución No. 0227 de 2021 del CNE expedida el 29 de enero de 2021. Cifras para Cámara de Representantes (Circunscripción Especial Transitoria de Paz) tomados de la resolución No. 5877 de 2021 del CNE expedida el 7 de octubre de 2021.



Financiación Privada:

1. Créditos:

- a. Son obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas o provienen del patrimonio del candidato o sus familiares.
- b. No hay límites individuales por cada crédito, pero no se puede exceder el valor total de gastos fijado como tope.
- c. Son condonables hasta en un 10% del valor total de gastos fijado como tope.

2. Contribuciones y donaciones

- a. Tienen límites individuales de hasta el 10% del valor total de gastos fijado como tope.
- b. Las personas naturales y jurídicas extranjeras no pueden financiar campañas políticas de ningún partido o movimiento político.

3. Recursos propios y contribuciones familiares:

- a. No hay límites individuales, pero no pueden exceder el valor total de gastos fijados como tope.

FINANCIACIÓN CAMPAÑA A LA PRESIDENCIA

Financiación Pública:

1. Anticipos

- a. El CNE fijó el monto de aportes estatales a título de anticipo para: Primera vuelta en \$7.474.669.878 y segunda vuelta en \$4.488.465.981.
- b. Comprende financiación de propaganda electoral y otros gastos de campaña

2. Reposición de votos

- a. Si el candidato obtiene 4% o más de los votos válidos depositados en la elección.
- b. Las tarifas de reposición de voto varían si el o la candidata accede a anticipos.
- c. La tarifa de reposición de voto de primera vuelta es distinta a la de segunda vuelta (si la hay).



Financiación Privada

1. Prohibiciones

- a. No se permite la financiación de la campaña presidencial por parte de personas jurídicas
- b. Las personas naturales y jurídicas extranjeras no pueden financiar campañas políticas de ningún partido o movimiento político.

2. Contribuciones y donaciones de personas naturales

- a. Tienen un límite individual del 2% y en su conjunto no pueden superar el 20% del valor total de tope de gastos

3. Aportes del candidato y sus familiares

- a. En su conjunto no pueden superar el 4% del valor total de gastos fijados como tope.

VALORES PRESIDENCIA

TOPES

ELECCIÓN	VALOR
Primera Vuelta	\$ 27.453.094.557
Segunda Vuelta	\$ 12.840.703.931

Anticipos

Primera Vuelta	\$7.474.669.878	Propaganda	\$5.129.675.407
		Otros gastos	\$2.344.994.471
Segunda Vuelta	\$4.488.465.981	Propaganda	\$ 2.244.232.991
		Otros gastos	\$ 2.244.232.991

Reposición de voto

Elección	Candidatos que accedan a anticipos	Candidatos que no accedan a anticipos
Primera Vuelta	\$3.126	\$6.372
Segunda Vuelta	\$1.561	La resolución no especifica

**Cifras de topes, anticipos y reposición tomados de la resolución No. 1677 de 2021 del CNE expedida el 20 de mayo de 2021.*



FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS

Financiación Pública:

Los partidos políticos con personería jurídica reciben financiación a través del Fondo Nacional de Financiación Política, que distribuye los recursos de la siguiente manera:

10% en partes iguales entre todas las organizaciones políticas.

15% en partes iguales entre las organizaciones políticas que obtuvieron el 3% o más del total de votos válidos en la última elección de Senado o Cámara de Representantes.

40% en partes iguales entre las organizaciones políticas proporcionalmente al número de curules obtenidas en la última elección a Congreso.

15% en partes iguales entre las organizaciones políticas proporcionalmente al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos.

10% en partes iguales entre las organizaciones políticas proporcionalmente al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas departamentales.

5% en partes iguales entre las organizaciones políticas proporcionalmente al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.

5% en partes iguales entre las organizaciones políticas proporcionalmente al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

¿En qué pueden usar los partidos los recursos públicos?

Cumplimiento de fines y logro de sus propósitos.

Funcionamiento de estructuras regionales, locales y sectoriales.

Apoyo y asistencia técnica a sus bancadas

Divulgación de programas y propuestas políticas.

Ejercicio de mecanismos de democracia interna fijados en los estatutos.

mínimo un 15% para:



- o Centros de pensamiento.
- o Cursos de formación y capacitación política y electoral.
- o Inclusión efectiva de jóvenes y minorías étnicas.

Los partidos también pueden recibir financiación privada, a través de:

Cuotas de afiliados

Contribuciones, donaciones y créditos en dinero o especie.

Créditos de entidades financieras legalmente establecidas

Ingresos derivados de actividades lucrativas del partido

Rendimientos financieros de su propio patrimonio o inversiones temporales

Herencias o legados

Fuentes de financiación prohibidas

1. **Financiación directa o indirecta de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras**
 - a. Excepto cuando... La financiación es a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

Ejemplo: organización internacional presta cooperación técnica a partidos para formación política de mujeres.
2. **Financiación derivada de actividades ilícitas, que tenga fines antidemocráticos o que atente contra el orden público.**
3. **Contribuciones o donaciones de bienes de personas naturales a los que se les hubiere iniciado proceso de extinción de dominio.**
4. **Contribuciones anónimas**
5. **Contribuciones de personas contra las que se inició proceso penal por los delitos**
 - a. De financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales.
 - b. De narcotráfico.



- c. Contra la administración pública.
- d. Contra los mecanismos de participación democrática
- e. De lesa humanidad.

1. Contribuciones de personas naturales o jurídicas

- a. Con ingresos originados en el año anterior en más de un 50% por contratos o subsidios estatales.
- b. Que administren recursos públicos o parafiscales.
- c. Que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte o azar

1. Contribuciones de personas que desempeñan funciones públicas

- a. Excepto cuando son miembros de corporaciones públicas de elección popular quienes pueden aportar para el funcionamiento de su organización política y las campañas electorales en que participen, observando los límites legales.

Informes de Ingresos y Gastos de las Campañas

Ya sabemos cuántos recursos podemos recibir, de dónde deben provenir y en qué usarlos. Ahora, debemos llevar las cuentas de los ingresos y gastos de la campaña. Esto implica unas obligaciones legales de contabilidad y auditoría que deben entregarse a las autoridades electorales. En esta sección, se explica mejor cómo sacar cuentas.



LIBROS DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Tabla 1. Registro y diligenciamiento de los libros de ingresos y gastos de campaña

RESPONSABLES	REGISTRO		ANTE QUIEN SE REGISTRA
a) Candidatos a cargos uninominales	Con Consulta	Se deberán registrar ante la RNEC a partir del día en el cual se conozcan los resultados de la consulta y máximo hasta el día de la inscripción.	Los libros de ingresos y gastos de campañas se registrarán ante la misma autoridad donde se inscribió el candidato, la lista de candidatos o el comité promotor del voto en blanco.
b) Candidatos que integren las listas a corporaciones públicas		Deberá realizarse a partir de los seis (6) meses anteriores a las elecciones y máximo hasta el día de la inscripción	
c) Quienes se inscriban como promotores del voto en blanco	Sin Consulta	Importante: En caso de modificarse las listas, el término se extenderá hasta el día en que los nuevos candidatos se presenten ante la autoridad electoral	De igual forma, todos los asientos contables serán registrados en el módulo “Libro de ingresos y gastos” de la herramienta “Cuentas Claras”

¿QUÉ ES CUENTAS CLARAS?

Esta plataforma web es el mecanismo oficial para el envío de informes de ingresos y gastos de las campañas políticas y de funcionamiento de las organizaciones políticas que usan de forma obligatoria desde 2013 todas las candidaturas para Gobernaciones, Alcaldías de capitales de Departamento, al Congreso de la República y Parlamento Andino y promotores del voto en blanco. <https://www.cnecuentasclaras.gov.co/>. Esta plataforma nació de una alianza entre el CNE, la Registraduría Nacional, Transparencia por Colombia y el NDI (Instituto Nacional Demócrata).

El objetivo de Cuentas Claras es facilitar a las organizaciones políticas y candidatos la elaboración del informe oficial de ingresos y gastos de campañas electorales. Además, la información es abierta al público, permitiendo la rendición de cuentas y fomentando la transparencia.

La página de Cuentas Claras cuenta con algunos instructivos disponibles para su uso

- » Los asientos contables deberán registrarse a más tardar durante los 8 días siguientes al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones. Esto quiere decir



que el registro de los gastos deberán hacerse en tiempo real en el aplicativo web “CUENTAS CLARAS”, para garantizar el seguimiento y control por parte de las autoridades y profundizando los valores de transparencia y publicidad.

- » En caso de haberse realizado ingresos y gastos con anterioridad al registro del libro, el candidato deberá informar por escrito al momento de realizar el registro ante la autoridad electoral.
- » El contenido de la información enviada a través del módulo de “Libro de ingresos y gastos” de la herramienta “Cuentas Claras” debe coincidir con la información en el libro de ingresos y gastos registrado ante la autoridad competente.

¿QUIÉNES ADMINISTRAN LOS RECURSOS?

Dependiendo del tope de gastos las campañas son administradas por la candidata o se usa la figura del (o la) gerente de campaña

Candidatas	Gerentes	Administración de los gerentes
En campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, los recursos serán administrados por los CANDIDATOS, sin necesidad de manejar recursos por cuenta única.	En campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a 200 salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, los recursos serán administrados por los gerentes de campañas.	a) Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única y subcuentas para la descentralización de la campaña.
		b) Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias
		c) La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.
		d) Los partidos y movimientos con personería jurídica podrán adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas. Esta reglamentación debe ser registrada ante el CNE

Fuente: Ley 1475 de 2011, artículo 25, elaborado por la MOE

CUENTAS BANCARIAS

¿Dónde se deposita el dinero de la campaña?

Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011:

“Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.”

Las candidatas deben abrir una cuenta bancaria exclusivamente para la campaña para la consignación de los recursos públicos y privados. Sin embargo, en múltiples ocasiones, las candidaturas tienen problemas para abrir estas cuentas. Para las elecciones de 2015, la Superintendencia Financiera expidió una circular para que: “Las entidades bancarias deben evitar la solicitud de requisitos excesivos, y cuentan un plazo máximo de 5 días hábiles para pronunciarse de forma definitiva respecto de la solicitud de apertura de la referida cuenta”. (Circular Externa 009 de 2015)

Por estos problemas, el CNE permite de manera excepcional el uso de cuentas personales, cuando:

1. El candidato y el gerente de la campaña deben demostrar que actuaron diligente y previsora-mente ante las exigencias de las entidades financieras.
2. La negativa para la apertura de la cuenta no debe ser un hecho endilgable al candidato sino a la entidad financiera. Es decir, la responsabilidad es de la entidad financiera y es a través de ella que se debe probar.

En todo caso, se debe continuar con el trámite de apertura de cuenta, cuyo último plazo es el día de finalización de la campaña electoral, es decir la fecha fijada para el día de las elecciones.

La apertura de la cuenta personal y su manejo debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La cuenta personal será destinada únicamente para el ingreso y egreso de dineros de campaña.
2. Será administrada por el gerente de la campaña.
3. Se le dará aviso al Consejo Nacional Electoral, al partido o movimiento político o a la organización social, del número de cuenta personal destinado para el efecto, el nombre del titular y la entidad en la cual será abierta.



INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS

Todos los ingresos y gastos, deben estar debidamente documentados mediante soportes contables, los cuales harán parte de los informes que se presentarán ante el CNE.

Tabla 2. Presentación de Ingresos y gastos.

PRESENTACIÓN DE INFORMES	QUIÉNES	PLAZO/ANTE QUIÉN PRESENTA	REQUISITOS
INDIVIDUALES	Gerentes de campañas y candidatos	Dentro del mes siguiente a la fecha de la votación, ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos (GSC).	Deberán diligenciar a través del aplicativo “CUENTAS CLARAS” sin perjuicio de la presentación en medio físico ante los respectivos partidos, movimientos y GSC, junto con el libro de ingresos y gastos y demás soportes.
CONSOLIDADOS	Partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos	Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación, Los partidos, movimientos políticos y GSC presentarán ante el CNE los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado.	A través del aplicativo “CUENTAS CLARAS”, único mecanismo oficial de rendición de informes.

Fuente: CNE Resolución 330 de 2007 y Resolución 3097 de 2013, elaborado por la MOE.

- » Los informes de ingresos y gastos de las campañas deben incluir los gastos cancelados en efectivo, para la certificación y reconocimiento del derecho a la reposición de votos.
- » Los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales pueden ser suscritos por contadores públicos así estos tengan parentesco con el candidato.
- » Si un integrante de una lista plurinominal es contador público puede obrar como tal en su informe y en el de los demás integrantes de esa lista.
- » Una persona puede desempeñarse como gerente y contador público de una misma campaña.

- » Los recibos o facturas por los gastos que se generen deben titularse a nombre del candidato uninominal y no a nombre de la organización política que lo avaló.
- » Cuando un candidato inscrito por una lista no cumpla con su obligación de entregar el informe individual de ingresos y gastos, el partido político podrá declararlo renuente.

Modificación y corrección de informes

REQUISITOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- » Por parte de los candidatos: La información registrada por cada candidato en el diligenciamiento del informe individual de ingresos y gastos (formulario y anexos), sólo podrá ser modificada hasta antes del envío del archivo electrónico al partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos que lo avaló.
- » Por parte de las organizaciones políticas: La información registrada por cada organización política en el diligenciamiento del informe consolidado de ingresos y gastos (formulario y anexos) sólo podrá ser modificada hasta antes de ser enviada electrónicamente a través del aplicativo, en los términos de ley.

Vencidos los términos de ley para el envío de los informes de ingresos y gastos de campaña, la información adquiere el carácter de definitiva y automáticamente se procederá al bloqueo de las claves. (CNE, Resolución 3097, artículo 7, 2013) El bloque de las claves para hacer las modificaciones en el aplicativo web “cuentas claras” procede en los siguientes casos:

- Presentación extemporánea de informes de ingresos y gastos de campaña
- Levantamientos de renuencia

Notas:



Si el informe de ingresos y gastos contiene errores pero el candidato ha fallecido, quien debe realizar las correcciones es el contador público que suscribió el informe.

Los candidatos pueden realizar correcciones a los informes cuando el CNE advierta de inconsistencias en la documentación aportada.

Las correcciones de los informes de las campañas electorales pueden ser suscritas por un contador distinto al que presentó la rendición de cuenta inicial



AUDITORIAS

La Ley 130 de 1994 ordena a los partidos y movimientos políticos, que reciben aportes del Estado, constituir un sistema de auditoría interna. De igual forma, la Ley señaló que el Consejo Nacional Electoral debía crear un sistema de auditoría externa para vigilar los recursos destinados por el Estado para el funcionamiento de las organizaciones políticas y las campañas electorales.

¿Qué es el sistema de auditoría? Es el conjunto de órganos, políticas, normas y procedimientos, que deben crear o adoptar los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y los candidatos independientes, para el adecuado control y seguimiento de sus ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales en las que participan.

¿Cómo se acredita la auditoría? Presentando ante el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales del CNE, un escrito suscrito por el representante legal de la respectiva organización política o por el candidato independiente, en el que se especificarán los órganos creados o las personas naturales o jurídicas contratadas, así como las políticas, reglamentos y manuales de procedimiento adoptados con esta finalidad, al cual se acompañarán los documentos que los contengan. Los candidatos inscritos por grupos significativos de ciudadanos o movimientos sociales, acreditarán dicho sistema a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción de la correspondiente candidatura.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

El responsable del sistema debe ser un contador público y se le llamará auditor interno.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- 1) Velar por que los recursos aportados por el Estado se destinen para el cumplimiento de los fines
- 2) Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las campañas electorales (sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares, y de los gastos máximos de las campañas electorales).
- 3) Proponer los diseños, formatos, procesos financieros y contables, así como el establecimiento de sistemas integrados de información financiera
- 4) Informar al C.N.E. sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales.
- 5) Elaborar el dictamen de auditoría interna que sobre los ingresos y gastos de funcionamiento y/o de las campañas electorales, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral los partidos, movimientos y candidatos.



¿QUÉ DEBEN CONTENER LOS DICTÁMENES?

- 1) Descripción del origen de los ingresos del partido, movimiento o campaña, según el caso, y del uso dado a los mismos
- 2) Concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con su financiación, en particular sobre los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos
- 3) Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 (rendición de cuentas) y 21 (clases de gastos) de la Ley 130 de 1994.
- 4) Concepto sobre cumplimiento de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Fuente: CNE Resolución 3475 de 2005

SANCIONES

Estas son las sanciones a las que pueden ser sometidos los candidatos, directivos y los partidos cuando incumplan la reglamentación en financiación. Todas estas normas están en los artículos del 10, 11, 12 y 26 de la ley 1475 de 2011.



Candidatos

REGLA QUE INCUMPLE	CORPORACIÓN	SANCIÓN
Supera los topes de campaña	Corporaciones públicas	Se sigue el procedimiento de pérdida de investidura
	Alcaldes y gobernadores	Procedimiento de nulidad de elección en jurisdicción de lo contencioso administrativo





Directivos: Quienes ocupan cargos en las áreas de Dirección, Administración y control de los partidos o movimientos políticos

FALTAS	SANCIONES	¿QUIÉN SANCIONA?
1) Incumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que regulan la financiación	• Amonestación escrita y pública • Suspensión del cargo hasta por tres (3) meses	1ª instancia: Órganos de control de los partidos y movimientos políticos y mediante el procedimiento previsto en sus estatutos. 2ª instancia: impugnación en el efecto suspensivo, ante el Consejo Nacional Electoral
2) Permitir la financiación con fuentes de financiación prohibidas	• Destitución del cargo y expulsión del Partido o Movimiento	
3) Violar o tolerar que se violen los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales	• Aquellas otras que se establezcan en los estatutos.	
4) Toda conducta que pueda ser calificada como delito		



Partidos y movimientos políticos

FALTAS	SANCIONES	¿QUIÉN SANCIONA?
Faltas reiteradas (acciones, omisiones o cuando no se inicien procesos de investigación y sanción internas) imputables a sus directivos, a sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular	• Suspensión o privación de la financiación estatal • Suspensión de su personería jurídica, hasta por cuatro (4) años • Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas en la circunscripción en la cual se cometan las faltas • Cancelación de personería jurídica • Disolución de la respectiva organización política • Por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad: No podrá presentar candidato para la siguiente elección en la misma circunscripción. Desde el momento en que se dicte medida de aseguramiento por tales delitos, el CNE suspenderá proporcionalmente el derecho de los partidos/movimientos políticos a la financiación estatal y a los espacios otorgados en los medios de comunicación. Se restan los votos de candidatos con vínculos, con las consecuencias que tenga para la financiación y umbral.	Poder Sancionatorio Preferente lo tiene el CNE, pero su decisión puede ser demandada ante el Consejo de Estado



CAPÍTULO II. ¿QUÉ ES MARKETING POLÍTICO?¹



El profesor Avraham Shama, de la Universidad Branch de Nueva York, lo define como «el proceso mediante el cual los candidatos políticos y las ideas son dirigidas a los votantes para satisfacer sus necesidades políticas y ganar su apoyo al candidato y sus ideas».

Este proceso comprende un conjunto de técnicas que permite interpretar las necesidades del electorado y crear propuestas que lo satisfagan e identifique con una candidata, idea u organización política, utilizando la comunicación de forma coherente.

Una candidata se configura como una marca y, para ser electa, debe hacer esa marca atractiva al electorado. Posicionarse como una solución deseable frente a las problemáticas que identifica la comunidad.

La candidata debe reconocer cuál es el punto de partida que le ayudará a orientar, de manera efectiva, el proceso electoral de acuerdo con el objetivo final. Para iniciar, debe definir el cargo al que se va a lanzar. Es muy importante saber si con el apoyo ciudadano y los recursos con los que la candidata cuenta puede hacer una campaña para ser elegida como edila, concejala, diputada, alcaldesa, gobernadora, congresista o presidenta.

Acto seguido, debe determinar el propósito de la campaña. Las mujeres tienen diferentes motivos para inscribirse como candidatas a una elección. El objetivo más evidente es ganar, sin embargo, también pueden inscribirse para posicionar su liderazgo y probar su capacidad de convocatoria en las urnas.

Finalmente, conocer las reglas de juego del sistema electoral, específicamente el tipo de lista que va a usar el partido o moviendo político, el calendario, la normatividad electoral, los topes de gastos y rendición de cuentas.

Los territorios tienen múltiples necesidades y problemas; difícilmente se abarcará todo. Se sugiere priorizar elementos en los que se tenga experiencia o propuestas concretas y factibilidad de realización. Con esto como base, la candidata debe configurar mensaje e imagen bajo los que quiere ser reconocida. Esta imagen funciona como el perfil de la candidata, como su hoja de vida, por lo que debe demostrar experiencia, solidez, trayectoria y capacidades.

En este punto es muy importante resaltar que la imagen de la candidata debe ser reconocida favorablemente por la comunidad. Hay que estar muy atentos a la percepción del electorado e

¹ Este apartado fue elaborado originalmente para la Escuela de Participación Política para Mujeres en su modalidad virtual. Una iniciativa del Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y Escuela Superior de Administración Pública, con el apoyo de NIMD-Colombia y otras organizaciones de cooperación internacional.



incorporar en el discurso sus sentires, opiniones y posiciones. La candidata debe generar empatía y para ello es importante escuchar, conocer al electorado, qué necesidades tiene, cómo está conformado, qué lo caracteriza, qué espera de sus representantes. Hay que realizar ese diagnóstico con cifras claras que nos permitan dar respuesta a las preguntas que surjan.

Tabla 1. Herramientas para la búsqueda de datos

Título	Fuente
Limitación territorio	https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral2
Fichas técnicas departamentales y municipales	https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles3
Estadísticas por tema	https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema4
Datos nacionales por categorías	https://www.datos.gov.co/5
Mapas temáticos de Colombia	https://geoportal.igac.gov.co/contenido/tematicos6
Resultados electorales	https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/Elecciones-2019/7
Censo electoral por departamentos	https://www.registraduria.gov.co/-Censo-Electoral,3661-.html8
Otros	Páginas oficiales de alcaldías, gobernaciones, asambleas departamentales o concejos municipales.

Fuente: elaboración del autor, 2021.

¿CUÁLES SON LAS BASES PARA IMPLEMENTAR UNA BUENA ESTRATEGIA DE MARKETING POLÍTICO?

Ante todo, tener claros los objetivos y el conocimiento del *target* al que se va a dirigir.

La candidata debe conocer su público, su comunidad, además de tener claras sus fortalezas y debilidades, saber cómo se está posicionando la competencia y, con ello, identificar posibles problemas y oportunidades. Estos son puntos relevantes para la implementación de dicha estrategia.

Lo fundamental aquí es el ejercicio de comunicación. Hay que aprender a comunicar de manera estratégica para poder dialogar y construir con tres grupos poblacionales:

1. Las personas que no la conocen (incluye abstencionistas y primivotantes).



2. Las personas que la conocen y son afines a sus ideas (aliados).
3. Las personas que la conocen y no son afines a sus ideas (opositores).

Para el diálogo con estos tres grupos poblacionales, la candidata debe tener cuatro ejes de aproximación:

1. Discurso emocional: a diferencia de la teoría de la elección racional, el voto no es netamente una decisión racional y hay que saber manejar un discurso que llegue al corazón, mueva las fibras de las personas y apele al ser humano creando un vínculo emocional con la audiencia.
2. Medios de comunicación: influyen significativamente en el voto, no solo en la movilización de opiniones favorables o desfavorables, sino que también son una plataforma para las candidatas. Cada una debe utilizar todas estas técnicas para comunicar de manera unilateral y prestarle atención a la retroalimentación de la comunidad.
3. Recursos: el tiempo y dinero nunca son suficientes y por eso es muy importante racionalizar su uso, especialmente si se tiene en cuenta que son recursos del que carecen particularmente las mujeres que hacen política.
4. Competencia: hay que recordar permanentemente que las campañas electorales son una competencia y que hay que vencer a los adversarios para resultar electas.

El mensaje debe ser distinto para estos grupos poblacionales dependiendo del objetivo de la candidata. Por ejemplo, para los abstencionistas o primivotantes el mensaje debe tener el propósito de convencerlos de su idoneidad para representarlos y movilizar ese voto. Para los aliados el mensaje debe buscar su participación en la campaña para que se sumen y se conviertan en multiplicadores de sus propuestas. El mensaje hacia los opositores debe priorizar el diálogo, para que en el caso de no lograr convencerlos, sepan que existirá un acercamiento para trabajar por la comunidad desde diferentes orillas.

En todos los mensajes debe existir coherencia entre el mensaje, el eslogan, las propuestas y la imagen de la candidata.

Tip de las 4 C: procura que los mensajes sean claros, coherentes, cortos y contundentes.

Tip 10-10-10: para la construcción de los mensajes usar 10 ideas, 10 palabras por idea y que lo entienda un niño de 10 años. Si a los niños les cuesta trabajo entender sus propuestas y mensajes, trabájelos más. Hay momentos en la campaña que son para desarrollar las teorías que sustentan sus posiciones, los debates, por ejemplo, pero en campaña los encuentros con la comunidad y la



comunicación debe ser asertiva, de modo que las personas comprendan fácilmente sus posturas y sus propuestas.

¿POR QUÉ SON TAN IMPORTANTES LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN?

Los medios de comunicación son una plataforma, una caja de resonancia que las candidatas pueden utilizar a su favor para llegar al electorado. Son quienes van a divulgar sus estrategias, propuestas, opiniones, pero también sus desaciertos. Entonces hay que aprender a darles un manejo adecuado y cuidadoso.

Los objetivos de los medios para una candidata son:

- Darse a conocer.
- Proyectar su imagen.
- Divulgar los temas y posturas de la campaña.

Hay varias estrategias, una es *free press*, pautas direccionadas a un público específico con un contenido temático. Por otro lado están las pautas publicitarias, que son muy buenas, pero que en temporada electoral son costosas. Tengan en cuenta que no solo están los medios masivos de comunicación. Consideren apoyarse en medios alternativos o locales, lo que puede funcionar mucho mejor para el posicionamiento de campañas en sus territorios.

TIPS PARA CAMPAÑAS POLÍTICAS A BAJO COSTO

Como se mencionó anteriormente, el tiempo y dinero son recursos escasos en las campañas políticas, por eso es importante administrarlos de una manera eficiente. Aquí algunas recomendaciones:

- Realiza actividades que interrumpan la cotidianidad de los electores. De esa manera se genera mayor impacto y recordación.
- Apóyate en los generadores de impacto y opinión (influenciadores, youtubers, los columnistas en tu territorio).
- Realiza actividades que puedan ser fotografiadas y grabadas, ya que si una persona no está presencialmente puede verlo en redes.
- La creatividad es una herramienta fundamental.



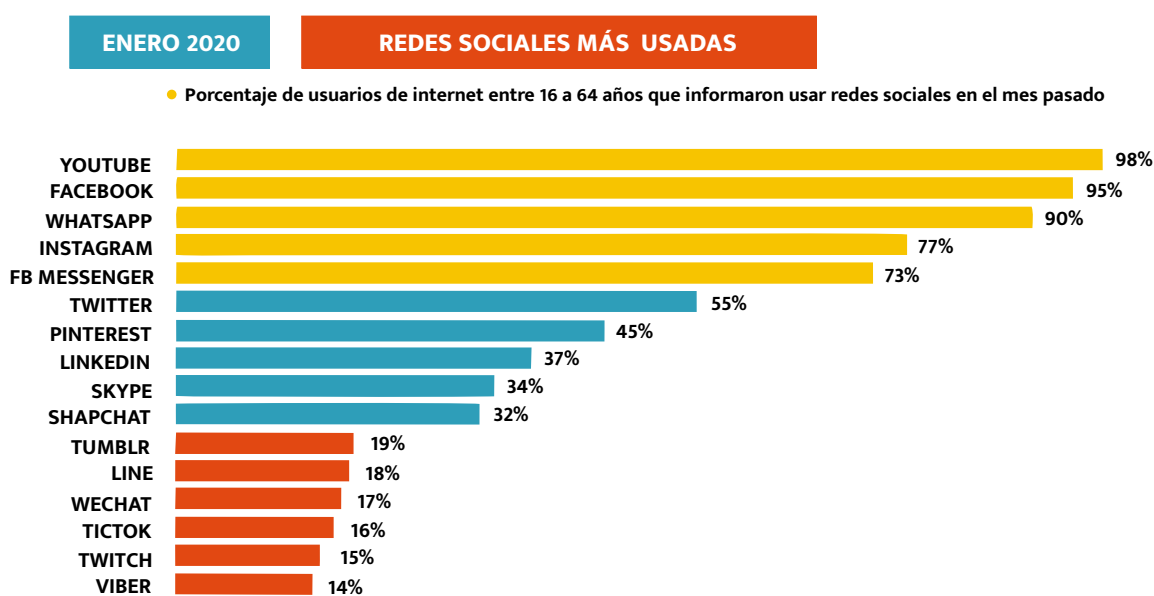
Redes sociales

Las campañas políticas en internet se conocen como “*marketing* político digital” y es una herramienta invaluable para potenciar la visibilidad y el *engagement* de las campañas.

En Colombia, el 69 % de la población, lo que equivale a 35 millones de personas, son usuarios activos en las redes sociales, y este número se incrementa cada día. En promedio, las personas usan internet 9 horas al día y pasan por lo menos 3 horas y 45 minutos consumiendo redes sociales. (Medina, 2020)

Según el estudio de Medina, para Branch, estas son las aplicaciones y redes sociales favoritas de los colombianos y su frecuencia de uso:

Tabla 2. Redes sociales más utilizadas en Colombia



Fuente: Branc 2019,



Por ello es importante diferenciar el potencial de estas redes sociales y el método más acertado para usarlas.

La candidata debe preguntarse: ¿cuál medio va a usar?, ¿a qué audiencia se va a dirigir?, ¿va a pautar?, ¿qué día debe publicar y a qué hora? Debe tener en cuenta que las redes sociales cuentan con algo que se llama inteligencia artificial, pero que conocemos como “algoritmo”. Es decir, un estudio detallado que se hace sobre las personas y sus intereses para mostrarles permanentemente asuntos que les interese.

Tabla 3. Tips para redes sociales

Red social	Recomendaciones
	» Utiliza esta plataforma como un repositorio de videos con mensajes estratégicos de la campaña. » Optimiza la calidad y edición del video para que genere enganche. » Incluye <i>thumbnails</i> que vayan de acuerdo con la identidad de la campaña.
	» Construye comunidad: crea una página como figura pública y adminístrala siguiendo los consejos de la plataforma. » Genera interacciones significativas: transmite mensajes cortos y de alto impacto que generen conversación. » Revise las estadísticas para guiar mejor sus acciones futuras en la plataforma.
	» Crea listas de difusión para el envío de mensajes. » Crea un perfil de negocios que contenga información de la candidata. » Puedes enviar mensajes, imágenes y videos de manera masiva.
	» Se totalmente natural y cercana. Antes de ser política eres persona. » Combina siempre la comunicación <i>offline</i> y la comunicación online. » Comparte contenido de calidad: es decir, que se vea bien y tenga un propósito (no publicar solamente <i>selfies</i>). » Crea un perfil con datos de interés o contacto. La idea es que este no sea tu perfil personal para que las personas no vean fotos de la familia, fiestas o cosas que no estén relacionadas con la campaña. » Revisa las estadísticas para guiar mejor sus acciones futuras en la plataforma.



Red social	Recomendaciones
	» Cuida tu ortografía. » Sienta tu posición sobre los temas en tendencia, eso te dará mayor visibilidad. » No solo lo que publicas en Twitter es visible para todo el mundo. Tus tuits favoritos, seguidores, suscriptores y listas también. » Usa los <i>hashtags</i> de manera estratégica.
	» Construye una red. » Comparte logros profesionales, eventos y ofertas de empleo para personas que quieran apoyarte en tu campaña.
	» Crea videos de máximo 60 segundos con un lenguaje sencillo. » Conéctate con los más jóvenes (generación Z). » Haz que el mensaje sea claro y poderoso para que no se pierda a través de las acciones del video (que el mensaje sea más importante que los bailes).

Fuente: elaboración de autor, 2021.

TENER EN CUENTA RETROALIMENTACIÓN

En las redes sociales las personas van a comentarte permanentemente. Ten en cuenta las posturas que comparten contigo y las que no. Procura siempre responder a las personas que muestren interés por tus posiciones. Es recomendable tener un cronograma y un árbol de respuestas para posibles preguntas e inquietudes. Debes promover esas interacciones.



CAPITULO III. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA

En este apartado se dará respuesta a la pregunta *¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia contra las mujeres en política?*, que se responde con los aportes del NIMD Colombia y MOE, mediante la exposición del concepto, el marco normativo nacional e internacional, presentando un análisis comparado entre países latinoamericanos y Colombia, las experiencias de las mujeres políticas y los datos sobre el fenómeno.

En una segunda instancia, se presentan una propuesta elaborada por la MOE de **protocolo de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política**, como mecanismo de respuesta al fenómeno. Finalmente, teniendo en cuenta que en la actualidad Colombia enfrenta el reto de implementar el Acuerdo de Paz, suscrito en 2016, haremos un **zoom** a la **violencia política contra las mujeres en proceso de reincorporación**, gracias a los aportes realizados por la Misión de Verificación de la ONU en Colombia.

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN POLÍTICA?



«En el primer año, fui ofendida y muy maltratada por el presidente de la corporación, quien me anuló porque como yo era nueva y no sabía [...] me anulaba el derecho a la palabra, me dejaba con la mano pidiéndola. Aprobaba por unanimidad sin tener en cuenta mi punto de vista». (NIMD, 2019, 52)

«En el concejo, un compañero me dijo: “Cállate, tú siempre con la misma mierda”. Yo le dije: “Me hace el favor y me respeta [...]”. Se paró a pegarme. Desde ahí comenzaron las cosas porque él fue presidente de la corporación y no me daba la palabra. También lo hacía con mi otra compañera». (NIMD, 2019, 52)

«Yo llegaba a mi casa devastada, llorando, todos los días salía llorando de la sesión y al otro día ya no quería regresar. No renuncié. Es tanto lo que hizo este señor que me dijo: “Le doy un año para que renuncié, le doy un año para que se vaya porque le voy a hacer la vida imposible». (NIMD, 2019, 52)

Amenazas, insultos, intimidación, negación del uso de la palabra, acoso sexual, restricción de los recursos para el ejercicio efectivo de cargos políticos, golpizas y, en los casos más extremos, la muerte, no son actos aislados o esporádicos. Por el contrario, son sistemáticos y hacen parte de lo que hoy en Colombia entendemos como violencia contra las mujeres en política (VCMP).

La VCMP no es un fenómeno nuevo. Como mencionan expertas en la materia, es el efecto no deseado del aumento de la participación de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones políticas, y evidencia las resistencias de aquellas personas que se niegan a distribuir el poder de manera equitativa y paritaria.





Hoy la VCMP se constituye como una de las principales barreras para el ejercicio y consolidación de los liderazgos políticos en Colombia y en toda la región latinoamericana.

Si bien en las últimas décadas se han realizado esfuerzos sostenidos en diversos países de América Latina para impulsar el acceso y el ejercicio del poder de las mujeres a las instituciones democráticas, esas exigencias normativas pusieron en evidencia una serie de prácticas que reproducen formas de hacer política patriarcales, misóginas, violentas, sexistas y excluyentes. (Freidenberg, 2017: 10)

Por ello, en los últimos años, mujeres lideresas políticas, organizaciones de mujeres, académicas y feministas han dado pasos importantes para entender las causas y los efectos de dichas prácticas y caracterizar el fenómeno de la VCMP.

Bolivia fue el primer país en la región en dar el paso. En el año 2000 las mujeres bolivianas comenzaron a conceptualizar lo que su Ley 243 de 2012 entiende por acoso y violencia política hacia las mujeres. Desde entonces diferentes países de América Latina han avanzado en incluir definiciones, sanciones y medidas de reparación inmediata para las víctimas en protocolos, leyes de atención a las violencias basadas en el género y leyes específicas sobre VCMP.

Es importante mencionar que no existe una única definición de VCMP. El contexto electoral, institucional y cultural de cada país aporta elementos distintos a las definiciones que se crean. Sin embargo, hay elementos comunes que «proviene de diferentes fuentes teóricas, marcos normativos internacionales y herramientas conceptuales que están en proceso de implementación», (CNE y ONU Mujeres, 2020, 9)

A continuación, algunas de las normativas y recomendaciones internacionales que se constituyen como fundamentales para los países que, como Colombia, avanzan en la definición de la VCMP.



Tabla 1. Marco Normativo Internacional

Marco normativo	Año	Declaración
Recomendación 19 Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).	1992	«Las actitudes tradicionales según las cuales se considera a la mujer como subordinada o se le atribuyen funciones estereotipadas perpetúan la difusión de prácticas que entrañan violencia o coacción [...]». El efecto de dicha violencia sobre la integridad física y mental de la mujer es privarla del goce efectivo, el ejercicio y el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien en esta observación se hace hincapié en la violencia real o las amenazas de violencia contra la mujer, sus consecuencias estructurales básicas contribuyen a mantener a la mujer en un papel subordinado, a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación y capacitación y oportunidades de empleo».
Declaración sobre la eliminación de la violencia en contra de la mujer.	1993	«Artículo 1: A los efectos de la presente Declaración, por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada».
Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”	1994	«Artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado».

Marco normativo	Año	Declaración
Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén do Pará (MESECVI).	2015	«Tanto la violencia, como el acoso político contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres. La violencia y el acoso político contra las mujeres impide que se les reconozca como sujetos políticos y, por lo tanto, desalienta el ejercicio y continuación de las carreras políticas de muchas mujeres».
Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén do Pará (MESECVI).	2017	«Artículo 3. Definición de Violencia contra las mujeres en la vida política Debe entenderse por “violencia contra las mujeres en la vida política” cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica».

Fuente: Elaboración del autor con datos de las leyes y normativas internacionales, 2021.

El anterior marco normativo, sin duda, contribuyó a sentar las bases de lo que hoy muchos países entienden por violencia de género en sus leyes y que, de manera directa, ha ayudado a delimitar el concepto de VCMP.

Actualmente, de acuerdo con datos del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, múltiples países han incorporado la violencia contra las mujeres en política en sus leyes sobre violencia de género, decretos electorales o leyes específicas sobre la materia¹:

¹ En Colombia el fenómeno ha sido nombrado como VCMP, pero en otros países se habla de violencia política, acoso político, violencia política en razón del género, entre otras.



- Argentina lo hizo en la Ley de Protección Integral a las Mujeres (2019)²;
- Bolivia en la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (2012);
- Brasil en la Ley 14.192 que establece normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres (2021);
- Ecuador, primero, a través la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (2018) y, luego, en la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2019);
- El Salvador, en el Decreto 829 Reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2021);
- México más recientemente en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (2020);
- Panamá en la Ley N.º 82, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer (2021);
- Paraguay, en la Ley N.º 5.777, de Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia” (2017);
- Perú en la Ley 31155 que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política (2021)
- y Uruguay, en la Ley N.º 19.580, Violencia hacia las mujeres basada en género (2018).

Como se ha mencionado, las definiciones entre cada uno de estos países pueden variar (ver tabla 2), pero existen elementos comunes que ayudan a entender el fenómeno. El primero de ellos es que la VCMF es una violencia basada en el género, es decir, afecta a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres sin importar la edad, el nivel de educación, clase social, etnia, orientación sexual o ideología política.

Estos condicionantes de género bajo la mirada interseccional, evidencian que, aunque esta violencia puede afectar a todas las mujeres que habitan el espacio público y político, no todas sufren las mismas consecuencias o afectaciones.

No es lo mismo hacer política para una mujer blanca, de clase media y de Bogotá, que para una mujer afrodescendiente, sin recursos económicos suficientes y en una zona apartada de Colombia afectada por el conflicto.

El segundo elemento en común es el objetivo mismo de la VCMF. De manera generalizada se entiende que esta violencia tiene como propósito limitar, socavar, impedir u obstruir la participación política de las mujeres en procesos preelectorales, electorales y posteriormente en el ejercicio de los cargos para los que fueron electas; en la militancia dentro de los partidos políticos o sindicatos, y en la defensa de derechos humanos³.

² Las fechas de esta y las siguientes leyes corresponde a la de su última reforma en materia de VCMF.

³ Para conocer qué se entiende por derechos políticos revisar el artículo 2 de la Ley Modelo Interamericana.



Lo anterior tiene consecuencias profundas para la consolidación de democracias equitativas y paritarias, ya que cuando una mujer lideresa política es violentada la sociedad en su conjunto, especialmente las generaciones de niñas y adolescentes que las anteceden, recibe un mensaje muy claro: el lugar de la mujer no es la política.

Esta idea no solo profundiza las desigualdades entre hombres y mujeres en la arena política, sino que agudiza la ya existente subrepresentación femenina. Además, invisibiliza los aportes de las mujeres al desarrollo de sus países e impide que las agendas, los intereses y las necesidades de más del 50 % de la población lleguen a los planes de gobierno y al diseño de políticas públicas.

El tercer elemento el común son el tipo de manifestaciones que está violencia abarca. De acuerdo con la Ley Modelo de la CIM-OEA, «la violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica».

Estas manifestaciones se han analizado y estudiado ampliamente, sin embargo, en pandemia, con las restricciones a causa del COVID-19 y el traslado a la virtualidad también de la política, diferentes académicas han empezado a analizar la manera en que la VCMP se traslada al espacio virtual a través del ciberacoso. En el siguiente apartado se profundizará este tercer elemento.

Tabla 2. Definiciones de VCMP en la legislación latinoamericana

País	Definición del fenómeno
 Argentina Ley 27.533 de Protección Integral a las Mujeres que modifica la Ley Ley N° 26.485 2019	«Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros». (art. 4, lit. h)

Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política y el artículo número 5 para ver los ámbitos donde puede tener lugar dicha violencia.



País	Definición del fenómeno
 Bolivia Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres 2012	Acoso político «Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos». (art. 7, lit. a) Violencia política «Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos». (art. 7, lit. b)
 Brasil Ley No. 14.192 que establece normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres 2021	«Se considera violencia política contra la mujer toda acción, conducta u omisión que tenga como finalidad prevenir, obstaculizar o restringir los derechos políticos de la mujer. Párrafo único. Asimismo, los actos de violencia política contra la mujer constituyen cualquier distinción, exclusión o restricción en el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos y libertades políticas fundamentales, en virtud de su sexo». (art.3)

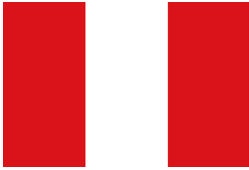


País	Definición del fenómeno
 Ecuador Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres 2018	Violencia política contra las mujeres «Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de los sujetos de protección de esta Ley que sean candidatos, militantes, electos, designados o en el ejercicio de cargos públicos, defensores de derechos humanos, feministas, líderes políticos o sociales, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirlo u obligarlo a que efectúe en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de los derechos, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones» (art. 9, lit. e)
 El Salvador Decreto 829 Reformas a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 2021	«Violencia Política: Son acciones u omisiones contra las mujeres, realizadas de forma directa o indirecta por razón de género, que causen daño individual o colectivo y que tienen por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en cualquier ámbito de la vida política. Los ámbitos de la vida política comprenden el ejercicio de los derechos políticos tales como derecho de organización, participación en procesos electorales y en órganos de dirección, así como la participación en el desarrollo rural y urbano» (art.1)



País	Definición del fenómeno
 México Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2020	Violencia política contra las mujeres en razón de género «Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo». (art. 20 bis) «Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella». (art. 20 bis)
 Panamá Ley N.º 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer 2021	Violencia política «Discriminación en el acceso a las oportunidades para ocupar cargos públicos y a los recursos, así como a puestos de elección popular o posiciones relevantes dentro de los partidos políticos». (art. 4, num. 24) Violencia en el ámbito comunitario «Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión de grupos, asociaciones, clubes cívicos y otros colectivos en el ámbito público. Incluye la violencia que se ejerce en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil». (art. 4, num. 17)



País	Definición del fenómeno
 Perú Ley N° 31155 Que Previene y Sanciona el Acoso contra las Mujeres en la Vida Política 2021	Acoso contra las mujeres en la vida política «Es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos». (art.3)
 Paraguay Ley N.º 5.777 Protección Integral a las Mu- jeres contra toda Forma de Violencia 2017	Violencia política «Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos por la ley». (art. 6, lit. h)
 Uruguay Ley N.º 19.580 De Violencia hacia las mujeres basada en género 2018	Violencia política «Todo acto de presión, persecución, hostigamiento o cualquier tipo de agresión a una mujer o a su familia, en su condición de candidata, electa o en ejercicio de la representación política, para impedir o restringir el libre ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad». (art. 6, lit. l)

Fuente: Elaboración del autor con datos del Observatorio del Reformas Políticas en América Latina, 2021.



DILEMAS CONCEPTUALES

Como hemos visto hasta ahora, diferentes países en Latinoamérica se han esforzado por conceptualizar este fenómeno de violencia política. Organizaciones de mujeres, lideresas políticas, feministas, organizaciones de cooperación internacional y entidades del Estado interesadas en la VCMP reconocen la necesidad de nombrarla, delimitarla y caracterizarla para avanzar en la desnaturalización de las prácticas misóginas, machistas y discriminatorias que encarna y que impiden la consolidación de los liderazgos femeninos.

El surgimiento de términos nuevos puede ser importante en lo personal y lo político. Por un lado, puede ayudar a que individuos marginados comprendan mejor sus propias experiencias, así como a darse cuenta de que las comparten con otras personas. Por otro lado, también puede crear conciencia, entre miembros de grupos dominantes, respecto a sus propias acciones, que pueden no darse cuenta que son injustas. La evidencia sugiere que, con un nuevo concepto a la mano, es más probable que la ciudadanía como grupo reconozca y rechace prácticas discriminatorias, sin importar que les ocurra a ellos o a otras personas. (Krook, 2017: 48)

Nombrar un fenómeno político, delimitarlo y caracterizarlo es una tarea compleja. Hoy, 21 años después de que Bolivia expuso por primera vez el tema públicamente, no existe un concepto universalmente aceptado.

Algunos de los dilemas conceptuales más importantes que rodean a la VCMP los expone Krook y Freidenberg (2017). El primero de ellos está relacionado con la definición misma de violencia. El debate es si se debe delimitar solo a acciones que incluyan daño físico o si se debe considerar un rango más amplio de conductas agresivas.

Frente a esto, «un número cada vez mayor de investigadores y agencias estatales argumentan que la violencia es multidimensional y, por lo tanto, resulta ser mejor definida como un conjunto de actos violentos (Krook, 2017:49).

De hecho, como se relacionó anteriormente, diferentes normativas internacionales en sus definiciones de “violencia contra las mujeres” integran un amplio abanico de actos violentos de carácter físico, psicológico, económico, patrimonial, simbólico y digital, que también se han trasladado al ámbito político y deben ser monitoreados, analizados y sancionados.

Específicamente, la Ley Modelo para atender la VCMP, propuesta por la CIM-OEA, en su definición de VCMP incluye las manifestaciones de tipo físico, sexual, psicológico, moral económico y simbólico.

El segundo dilema está relacionado con cómo identificar cuando un caso específico puede ser



VCMP y cuando no. Se tiene claro, que la VCMP es una violencia basada en el género, pero es importante entender que no todas las violencias de las que son objeto las mujeres lideresas políticas responden a su condición de mujer. Especialmente, en un país como Colombia que registra alarmantes índices de violencia política contra los y las lideresas sociales, comunales y políticas como consecuencia del conflicto que durante décadas ha vivido el país.

Para intentar delimitar este aspecto, la Ley Modelo de la CIM-OEA ha establecido en su artículo 6 una amplia lista de actos que son considerados VCMP y que afectan de manera directa y clara el ejercicio político de las mujeres. Estos, sin duda, son una ruta para los gobiernos, las organizaciones políticas, las organizaciones electorales y los órganos de justicia que deben trabajar frente a la prevención, mitigación y sanción de la VCMP.

Un tercer dilema se vincula con la manera en que la normalización de la violencia multidimensional de América Latina (terrorismo estatal y autoritarismo, crimen organizado, delincuencia común, impunidad, entre otras) afecta la delimitación de la VCMP (Piscopo, 2017: 80).

En primer lugar, la violencia, la inseguridad y la impunidad son consustanciales a muchos procesos políticos y electorales en América Latina [...] En segundo lugar, la violencia contra las mujeres en la esfera política puede estar motivada por razones que van más allá del género [...] Cada acto violento contra una mujer aspirante, candidata o electa está entrelazado con contextos más amplios de discriminación sexista, violencia multidimensional e impunidad. Esto complica la formación de conceptos claros y específicos con la VCMP, (Piscopo, 2017: 80-83).

Tener en cuenta estas dinámicas es fundamental a la hora de adoptar un concepto que no solo caracterizará un fenómeno específico, sino que será clave para la construcción de políticas públicas y leyes con mandatos claros a partidos políticos y organizaciones del Estado.



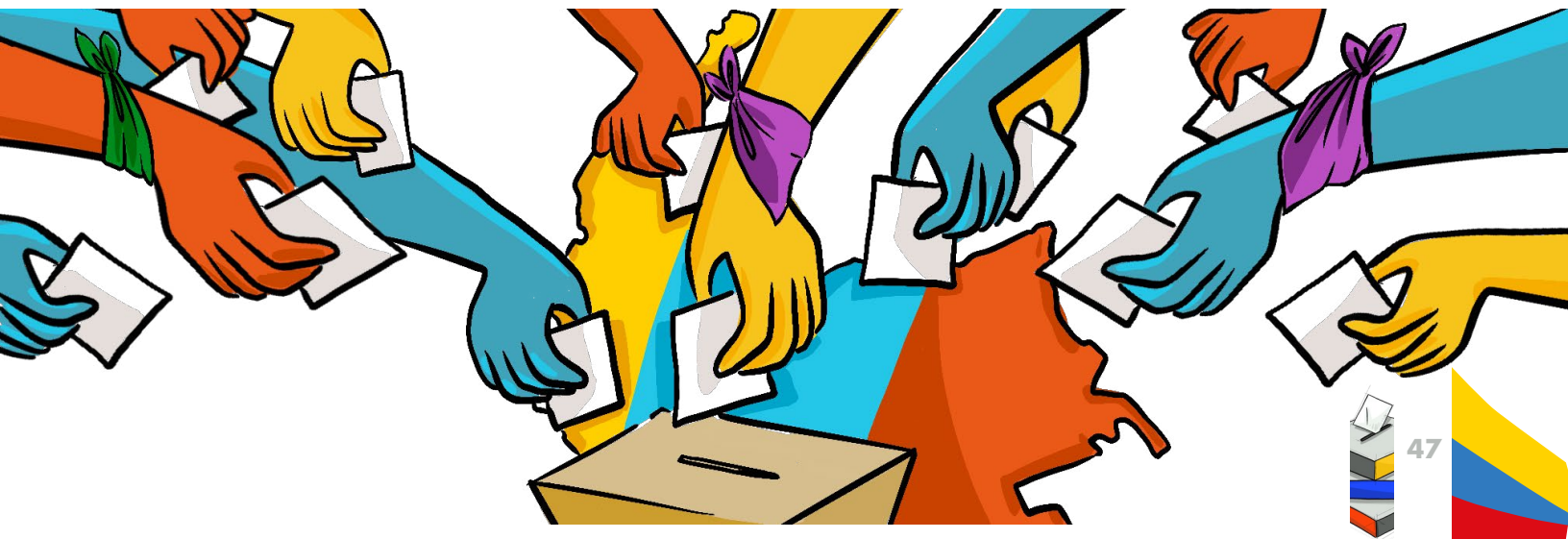
EL ESTADO DE LA CUESTIÓN EN COLOMBIA

En Colombia el abordaje de la VCMF es reciente. No obstante, se han hecho importantes avances en materia de regulación del fenómeno, su divulgación y visibilización.

En el país se han llevado a cabo algunos intentos legislativos para abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, a saber:

- En 2018, el senador Juan Luis Castro Córdoba presentó ante el Senado de la República el Proyecto de Ley 026, que dictaba normas para el control, la vigilancia y la sanción de la violencia contra las mujeres en política. Sin embargo, este nunca fue debatido y se archivó, según lo estipulado en el artículo 153 de la Constitución Política de Colombia (MinInterior, MOE y NIMD, 2019).
- En un segundo intento, el mismo senador junto con la senadora Sandra Liliana Ortiz y los representantes a la cámara Nubia López Morales y César Augusto Ortiz radicaron en 2019 el Proyecto de Ley 004, que fue aprobado con ponencia en primer debate el 19 de junio de 2020 y que posteriormente fue archivado por tránsito en la legislatura el 20 de junio de 2021.
- Más recientemente, en julio de 2020, la bancada de mujeres del Partido Conservador radicó en la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 050, por medio del cual «se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones». Fue aprobado en primer debate el 24 de marzo de 2021 y posteriormente archivado el 23 de abril de 2021 por vicio de trámite en la votación de primer debate.

Además de estos dos proyectos, durante el 2020 el Congreso de la República de Colombia aprobó un nuevo código electoral que, en estos momentos, a noviembre de 2021, se encuentra a la espera del visto bueno de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.



En dicho Código se incluyó el **Artículo 255 sobre violencia contra las mujeres en la vida política**, entendiéndola como:

Se entiende por violencia contra las mujeres en política, cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, causen daño o sufrimiento a una o varias mujeres, sin distinción de su afinidad política o ideológica. Así mismo, que tengan por objeto o resultado menoscabar, desestimar, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en el marco del proceso electoral y el ejercicio del cargo.

La violencia contra las mujeres en la vida política comprende, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, económica y simbólica.

Se configuran como violencia política contra las mujeres, aquellas acciones, conductas u omisiones en contra de las mujeres que, basadas en su género:

- a) Causen, o puedan causar, la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política;
- b) agredan físicamente a una o varias mujeres con el objetivo de restringir o anular sus derechos políticos;
- c) violenten sexualmente a una o varias mujeres, con el objetivo de restringir o anular sus derechos políticos;
- d) realicen actos de acoso sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de las mujeres y/o en las condicio-

nes o el ambiente donde las mujeres desarrollan su actividad política y pública;

- e) amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objetivo anular o restringir sus derechos políticos, incluyendo su renuncia a cargos o funciones que ejercen;
- f) difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo de afectar negativamente su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;
- g) discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a la normativa aplicable;
- h) divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan estereotipos de género, con el objetivo de afectar negativamente su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos;



- i) obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- j) impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- k) limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- l) obliguen a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;
- m) eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;
- n) proporcionen a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;
- o) restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;

- p) impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

Parágrafo 1. El incumplimiento de las reglas sobre violencia contra las mujeres en política será investigado y sancionado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 10 numeral 7 y el artículo 12 de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994 o normas que los modifiquen, adicionen o complementen, sin perjuicio de las investigaciones penales que tengan lugar.

Parágrafo 2. El Consejo Nacional Electoral podrá solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas preventivas y de protección a que haya lugar en los casos de violencia contra mujeres en política.

Parágrafo 3. Los partidos y movimientos políticos deberán adoptar disposiciones en sus estatutos para prevenir, sancionar y eliminar la violencia política contra las mujeres.

Parágrafo 4. El Consejo Nacional Electoral en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás instancias relacionadas con la defensa de los derechos político-electorales, crearán y divulgarán el protocolo de atención, protección, y reparación para casos de violencia política contra las mujeres basada en un enfoque de género», (art.255).



La inclusión de este artículo es un gran paso para el país, pues una vez quede en firme este nuevo Código Electoral, varias serán las acciones que deben emprender los partidos políticos y la organización electoral del país. Lo más importante, sin duda, es el establecimiento de protocolos y rutas de atención integrales que respondan a las necesidades de las mujeres víctimas de este fenómeno.

También es importante destacar que el articulado incluye una amplia lista de manifestaciones de VCMP sugeridas por la Ley Modelo de la CIM-OEA. Esto es altamente significativo porque marca un punto de partida para los entes de control y de justicia que reciben las denuncias de las mujeres víctimas y que deben dar inicio a procesos de investigación.

Junto a este importante avance, en el 2020 nace **el Observatorio de Violencia contra las Mujeres en Política**, liderado por el NIMD Colombia en alianza con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Este observatorio cuenta con una mesa técnica de la que hacen parte el Ministerio del Interior, el Concejo Nacional Electoral, la Secretaría Distrital de la Mujer, ONU Mujeres Colombia, la Misión de Observación Electoral, la MAPP OEA y el NDI. Organizaciones y entidades interesadas en aportar a la prevención y análisis de la VCMP.

Este centro de análisis de información busca ser un punto de referencia para políticos, asesores y expertos en políticas públicas que trabajen a favor de la mitigación de la violencia de género. De igual forma, es un lugar de encuentro de las organizaciones que defienden los derechos a la participación y representación política de las mujeres en Colombia y un escenario de formación consulta y denuncia para las mujeres políticas del país.



La violencia contra las mujeres en política en números

De acuerdo con datos del NIMD Colombia, hoy 6,8 de cada 10 mujeres en el país son víctimas de VCMP.

A través de su informe *No es normal. Violencia contra las Mujeres en Política ¿Cómo vamos en Colombia?*, NIMD-Colombia realizó 166 encuestas a mujeres electas para el periodo 2015-2019 y 32 entrevistas semiestructuradas. A continuación, los resultados más destacados:

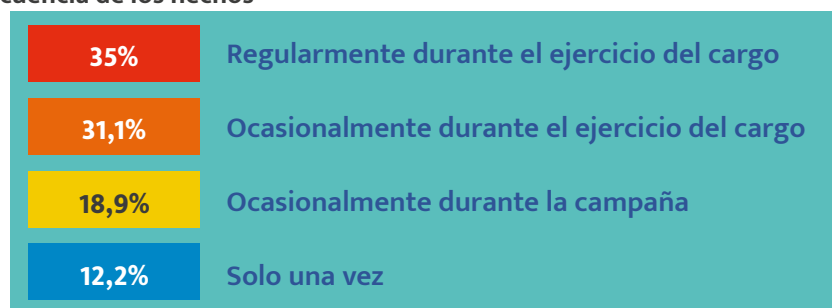
El estudio evidenció que las manifestaciones más recurrentes son las de tipo psicológico y simbólico y que el hecho de violencia más común entre las candidatas a cargos plurinominales

fue el cuestionamiento de su capacidad para desempeñar sus funciones, para comprender los temas de la Administración Pública y para tomar decisiones (34,1%). Con el 29,6%, la falta de respeto, ridiculización y descalificación pública de las propuestas es el segundo acto de violencia más común, seguido de la restricción en el uso de la palabra, con el 27,4%. En cuarto lugar, con el 16,3%, se encuentran las acusaciones falsas e infundadas, por ejemplo, en cuanto a hechos de corrupción (NIMD, 2019:50).



Este estudio también hace visible cómo la VCMP es un fenómeno sistemático, constante y permanente, pues el 35 % de las mujeres encuestadas manifestaron experimentar actos violentos de manera regular durante el ejercicio del cargo y un 18,9 % ocasionalmente durante la campaña.

Gráfica 1. Frecuencia de los hechos



Fuente: “No es normal. Violencia contra las Mujeres en Política ¿Cómo vamos en Colombia?”, NIMD-Colombia (2019)

A la pregunta ¿cómo reaccionan las mujeres a estos actos de violencia en el país?, un alto porcentaje (ver gráfica 2) manifestó ser indiferente y lo sumió como el costo normal de hacer política en Colombia. Esto es preocupante, ya que refleja la naturalización de este tipo de violencia, lo que además contribuye a su invisibilización.

Uno de los retos más grandes de prevenir la VCMP es, justamente, el reconocimiento de su existencia, sobre todo en un país donde la “violencia”, en los términos más amplios, es un continuo en la vida de los ciudadanos colombianos y donde la política es considerada como un escenario hostil.

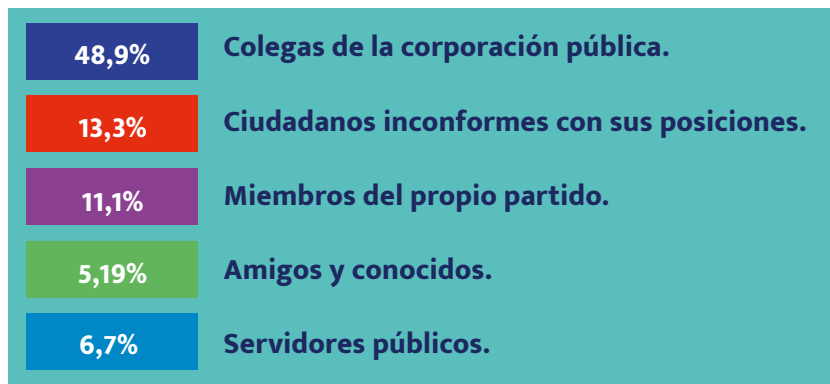
Gráfica 2. Interpretación del acto violento

Mujeres en cargos uninominales	Mujeres en cargos plurinominales	
36,4 %	34,4 %	Fue indiferente y lo asumió como el costo normal de hacer política.
36,4 %	20 %	Denunció ante la autoridad.
9,1 %	17,8 %	Denunció ante la opinión pública.
9,1 %	12,2 %	Permaneció en silencio y no hizo nada, a pesar de sentir maltrato.

Fuente: “No es normal. Violencia contra las Mujeres en Política ¿Cómo vamos en Colombia?”, NIMD-Colombia (2019)

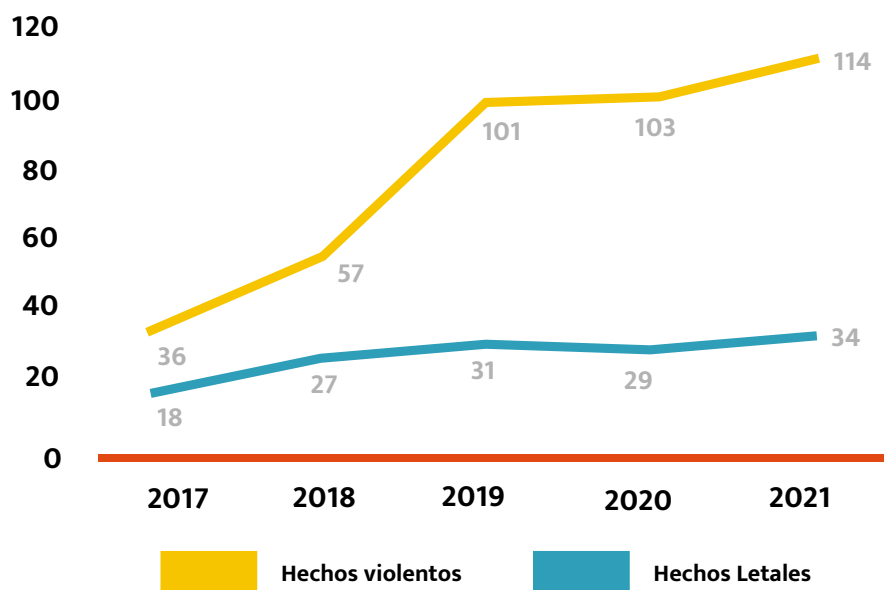
Ahora bien, ¿de dónde provienen estos actos de violencia?, ¿quiénes son los principales agresores? El estudio aquí reseñado encontró que el 48,9 % de las personas que agreden a las mujeres en el marco de la VCMP son colegas de la misma corporación donde estas ejercen sus cargos; en segundo lugar, con un 13 %, los ciudadanos y, en tercer lugar, con un 11,1 %, los miembros del mismo movimiento o partido político donde las mujeres militan.

Gráfica 3. principales agresores de la VCMP



Fuente: "No es normal. Violencia contra las Mujeres en Política ¿Cómo vamos en Colombia?", NIMD-Colombia (2019)

Otro grupo de datos importantes son los recolectados por el **Observatorio de Violencia Política de la MOE**, la **violencia contra lideresas ha aumentado de manera sostenida desde 2017**, no solo en número de casos, sino también en letalidad.



Fuente: MOE-INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES 2021

En el primer semestre de 2021 se incrementaron los hechos de violencia política contra las mujeres frente al mismo periodo en 2020, aumentando en un 31 % los asesinatos. Si bien la mayoría de los episodios de violencia contra las mujeres en política son amenazas, están suelen reproducir estereotipos y simbolismos que extienden la afectación a sus familiares y allegados (fenómeno conocido como violencia vicaria), afectando su integridad psicológica.

Los anteriores datos ponen de relieve retos bastante importantes:



1. Avanzar en la construcción de un instrumento de medición que permita tener datos estadísticos basados en fuentes oficiales, pues sí bien las diferentes organizaciones se han esforzado por analizar el fenómeno aún hoy el país no cuenta con una batería de indicadores sobre la VCMP.
2. Seguir aunando esfuerzos para la prevención y visibilización del fenómeno es fundamental, especialmente de cara a las obligaciones que tendrán los movimientos y partidos políticos, así como la organización electoral una vez la Corte Constitucional dé el visto bueno al nuevo Código Electoral. Estos procesos de sensibilización deben estar encaminados a deconstruir las prácticas machistas al interior de las corporaciones y organizaciones políticas. Trabajando de manera paritaria con mujeres y hombres.

Parte de la solución al problema que hemos abordado, puede ser abordado mediante la creación e implementación de protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política, propuesta que se presenta desde la MOE en las siguientes líneas:



Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia

Este protocolo busca contribuir a la comprensión, sensibilización y respuesta efectiva frente al fenómeno. Contiene recomendaciones sobre medidas de prevención, protección, sanción y reparación integral dirigidas principalmente a las autoridades electorales como el Consejo Nacional Electoral (CNE) en articulación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), así como a los partidos, movimientos y organizaciones políticas y sociales en general.

Parte del problema que se evidencia frente al fenómeno es la falta de mecanismos eficaces y sostenibles que protejan los derechos de las mujeres y contribuyan a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación. De manera, particular nos permitimos enunciar algunos problemas de acceso a la justicia y a los mecanismos de respuesta ante casos de violencia contra las mujeres en política, teniendo en cuenta las experiencias documentadas en otros casos y que deben ser abordados para la creación de protocolos de VCMP, los cuales deben ser tenidos en cuenta a la hora de crear protocolos de prevención y atención de VCMP. Estos son:

- Inexistencia y/o ineffectividad de los mecanismos.
- El miedo a denunciar.
- Desconocimiento de las autoridades.
- Respuesta inoportuna.
- Impunidad.
- Falta de perspectiva de género en la justicia, la administración electoral, y en las corporaciones públicas, como el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales.

Mecanismos para atender la violencia contra las mujeres en política: propuesta de protocolo

ELEMENTOS GENERALES DE UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN

- 1. Identificar los sujetos de protección.** En este sentido, tanto para un protocolo adoptado por el CNE como por las agrupaciones políticas, recomendamos identificar como posibles víctimas a las mujeres militantes, precandidatas, candidatas tanto a cargos de elección popular como a dirigencias de los órganos internos de sus partidos políticos, y a electas en el ejercicio del cargo o por fuera de este. De igual manera, se deben considerar medidas en casos en los que las agresiones también se dirijan a un grupo o a una persona de su familia y/o allegado.

Es fundamental que los partidos y organizaciones permitan a las mujeres de otras organizaciones políticas interponer denuncias frente a militantes de sus partidos para que se tomen las acciones respectivas.

Tomar particularmente en cuenta a las mujeres que se presentarán en circunscripciones rurales (especialmente las transitorias especiales para la paz), que para sus precampañas y campañas electorales se movilizarán en territorios que presentan dinámicas de violencia particularmente elevadas, y a menudo falta de rápida reacción por parte de las instituciones estatales ante emergencias.

- 2. Identificar las instancias de justicia.** Se debe indicar al interior de la institucionalidad cuál es el órgano o los órganos que atenderán los casos de violencia e implementarán una ruta de atención.

En el caso de los partidos políticos, se recomienda que las funciones de investigación, protección, sanción y reparación se asignen a los órganos de control interno, conocidos como comités de ética. En materia de implementación de la política integral, es clave la creación e involucramiento de una oficina/secretaría de asuntos de género y mujer, particularmente para la adopción de medidas preventivas.

En el caso del CNE, para adelantar acciones de investigación de cada caso, el CNE podrá apoyarse en su Unidad Asesora de Inspección y Vigilancia, instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas electorales por parte de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así como de los demás agentes relacionados con el sistema electoral colombiano. Asimismo, resulta indispensable la creación de una **comisión de violencia contra las mujeres en política** (VCMP) en su interior (tal y como es descrito en el apartado 2.3.5 del “Protocolo”). También es clave que el CNE se apoye en los Tribunales



de Garantías Electorales, y coordine acciones con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la recepción de denuncias, teniendo en cuenta que esta cuenta con presencia territorial permanente en todos los municipios.

- 3. Identificar las conductas que constituyen violencias para las mujeres en política.** Se recomienda emplear el concepto general de VCMP expuesto en los apartados anteriores, así como las categorías y manifestaciones de violencia. A continuación, nos permitimos conceptualizar las categorías y manifestaciones de VCMP.

CATEGORÍAS DE VCMP

- 1. Violencia psicológica:** acción u omisión destinada a degradar y/o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres por medio de las amenazas verbales y/o escritas de violencia física, coerción, difamación, acoso y boicot social.

- 2. Violencia simbólica:** todos aquellos actos recurrentes que, de forma explícita o sutil, tienen como objetivo entorpecer el desarrollo del ejercicio político de la mujer y afectarle anímicamente. Esta categoría de violencia deslegitima de igual manera a los liderazgos de las mujeres, sin consolidarse necesariamente como una amenaza directa a una lideresa. También se refiere a las discriminaciones por razón de género, la imposición de estereotipos de género y represalias ante las agendas de género.

- 3. Violencia económica:** acciones y omisiones que buscan controlar, restringir y/o anular el acceso a los recursos económicos y patrimoniales por parte de las mujeres para ejercer la política. Existen dos dimensiones de la violencia económica, una se manifiesta al interior de los partidos o movimientos políticos y otra al momento de conseguir financiación para sus campañas políticas.

- 4. Violencia física:** acciones que generan afectaciones a la integridad física de una mujer o de su familia (Corporación Sisma Mujer, 2016). Se refiere a lesiones, homicidios, feminicidios, secuestros, desapariciones, maltratos, con el objetivo de limitar la actividad política.

- 5. Violencia sexual:** se refiere a la explotación y abuso que consiste en cualquier acto o intento de naturaleza sexual que resulta, o es probable que resulte, en daño físico, psicológico y emocional (ACNUR, 2003). Esta violencia se causa y/o tiene consecuencias en el contexto del ejercicio de la política, por ejemplo, puede tener como objetivo obligar a las mujeres a “intercambiar” favores sexuales para ganar una candidatura en el partido o conseguir financiación (NDI, 2017).

Adicionalmente, se pueden enunciar una serie de **manifestaciones de VCMP** que han sido identificadas por la Misión de Observación Electoral – MOE:

1) Amenazar, asustar, hostigar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo, función o labor que ejercen, o cargo para el que se postulan.	2) Presionar a las mujeres para que adopten decisiones en favor de ciertos grupos o intereses, o a la realización de actos lícitos o ilícitos, limitando su ejercicio de sus derechos políticos ante la renuencia e inacción frente a estas presiones, cuando ellas se niegan a ceder ante estas presiones.
3) Realizar cualquier expresión basada en estereotipos de género, en contra de las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.	4) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.
5) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.	6) Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.
7) Proporcionar a la mujer información falsa o incompleta y/u omitir proporcionarle información relativa al ejercicio de sus derechos políticos, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.	8) Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento con el objeto de criminalizar la labor de las mujeres y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen en el ejercicio de sus derechos políticos.
9) Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.	10) Presionar, amenazar y abusar de las lideresas en los espacios domésticos, para desincentivar y/o restringir el ejercicio de sus derechos políticos.



11) Presionar o inducir mediante error a las autoridades electas o a las candidatas y precandidatas a presentar renuncia al cargo, o a la candidatura	12) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres.
13) Hacer generalizaciones indebidas sobre los liderazgos de las mujeres, con base en estereotipos de género, que buscan deslegitimar. Esta manifestación se refiere a ataques que no cuentan con una víctima determinada, ni se dirigen a una mujer en específico.	14) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por razones de color, edad, cultura, origen, credo religioso, estado civil, orientación sexual, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales.
15) Evitar por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a actividades que impliquen la toma de decisiones, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos, en igualdad de condiciones.	16) Dañar en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
17) Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.	18) Divulgar imágenes, mensajes o revelar información de las mujeres que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género, transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.



19) Discriminar a la mujer mediante estereotipos de género en política, tales como: “que las mujeres son rellenos en la lista, que las mujeres no deben discutir temas políticos que son de hombres, que las mujeres no deberían hablar fuerte, entre otros”.	20) Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad.
21) Tratar a las mujeres de manera discriminatoria en los medios de comunicación.	22) Imponer por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política y/o partidaria.
23) Realizar acciones en represalia y/o discriminatorias contra las mujeres por su vinculación con agendas políticas de género y derechos humanos.	24) Limitar o negar arbitrariamente o mediante la imposición de requisitos desproporcionados y/o discriminatorios, el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político y/o partidario que ocupa la mujer, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
25) Dar un mal uso del presupuesto estatal otorgado a los partidos políticos para los procesos de formación de las mujeres. Es importante identificar patrones que den cuenta de un tratamiento discriminatorio a las mujeres o una intencionalidad del partido de limitar su participación.	26) No dar respuesta oportuna ante la solicitud de recursos de campaña por parte de una mujer, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.



27) Agredir físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.	28) Privar ilegalmente de la libertad de una lideresa, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, causando incertidumbre entre los allegados de la víctima e impactando consecuentemente sus procesos de representación (lo que se conoce como desaparición forzada).
29) Causar o tener la potencialidad de causar la muerte violenta de mujeres debido a su participación o actividad política.	30) Realizar atentados contra las lideresas, esto es una acción violenta que busca acabar la vida o dañar la integridad física o moral de una lideresa, y por esta vía impactar la esfera pública de la comunidad o de los grupos de interés a los cuales representa.
31) Privar ilegalmente de la libertad a una lideresa, con el objetivo de incidir sobre sus procesos de toma de decisión, sus gestiones o sobre la defensa de los intereses que representa (lo que se conoce como secuestro).	32) Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, dirigidas a afectar las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública.
33) Condicionar y presionar la entrega de cualquier recurso para el ejercicio de sus derechos políticos a la realización de actos sexuales.	34) Agredir sexualmente a una o varias mujeres, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.



Es importante documentar, crear e investigar manifestaciones de violencia sin que se creen listados taxativos, teniendo en cuenta que las categorías generales de violencia pueden contener otras manifestaciones que se evidencien en la práctica. Se deben analizar los casos con una perspectiva de género, que implica introducir criterios para saber si estamos ante un caso de VCMP o no, como los que se presentan a continuación:

- i) **Entender el motivo de la acción u omisión:** puede ser impedir el acceso, sacar o excluir a las mujeres del ejercicio de sus derechos políticos.
- ii) **Analizar la forma del ataque:** esto implica descifrar si el acto u omisión se basa en género, por ser mujer, porque se genera una afectación desproporcionada o hay un impacto diferenciado y desventajoso). En otras palabras, si se tienen patrones de género, estereotipos, ataques sexistas, burlas denigrantes, revelación de aspectos de la vida íntima y personal, acoso sexual, ataques en medios de comunicación o redes sociales.
- iii) **Valorar el impacto de la violencia:** implica analizar el impacto en el ejercicio de sus derechos políticos, teniendo en cuenta que las mujeres que sufren este tipo de violencia a menudo están obligadas a renunciar a sus candidaturas o a sus cargos. De igual modo, no solo en el ejercicio de los derechos de la mujer y en su vida, sino el impacto y afectaciones de género de la violencia en su familia y comunidad.



Nota: recomendamos aplicar uno o más de los siguientes criterios de análisis, no necesariamente los tres simultáneamente.

4. Establecer una carta de derechos de las víctimas en los procesos



Derechos de las mujeres ante casos CVMP

Acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia.

**Acceso a la información sobre las violaciones
y sus mecanismos de atención.**

Atención oportuna, gratuita y efectiva.

Atención y asesoría jurídica, médica y psicológica.

No ser confrontadas con el agresor.

La reparación adecuada, efectiva y rápida del daño.

**Recibir un trato digno, no discriminatorio y comprensivo
por los servidores públicos o personas encargadas de brindar
atención a las víctimas.**

**Se respete la confidencialidad del caso o identidad de la
víctima (si así lo desea) esto es, frente a la publicidad del hecho.**

**A investigaciones que conlleven a la identificación y enjuiciamiento de
los responsables de violaciones a sus derechos y al esclarecimiento de
la verdad.**

5. Establecer medidas de prevención, protección, sanción, reparación y garantías de no repetición. Las cuales se presentan a continuación para las organizaciones políticas y para el Consejo Nacional Electoral.

La ruta de atención integral que creen las organizaciones políticas debe comprender **medidas de prevención, protección, sanción, reparación y garantías de no repetición**, tal y como se ilustra a continuación:



Medidas de prevención

Crear mecanismos claros de atención: establecer una ruta clara, oportuna y ampliamente divulgada de atención, que determine una pronta resolución de los casos que lleguen al partido.

Crear un régimen sancionatorio específico: fijar una serie de sanciones que desincentiven conductas y omisiones constitutivas de VCMP. Es necesario que en los estatutos u otros procedimientos de reglamentación se incorpore un régimen sancionatorio frente a sus militantes por actos de violencia contra las mujeres en el ejercicio político, bien sea frente a las mujeres de su partido o de otras organizaciones políticas.

Crear canales de recepción e investigación de denuncias ante los órganos de control interno y veeduría. Algunos canales de recepción pueden ser la página web, línea telefónica o directorios de partidos a nivel territorial. Recomendamos se brinde la competencia tanto para recibir como para investigar estas conductas a los comités de ética de los partidos.

Crear un sistema de monitoreo de VCMP para la implementación de la política integral que haga seguimiento y documente los casos (en cuanto a las medidas adoptadas al interior de los partidos frente a hechos de VCMP).

Remita la información al CNE para su conocimiento y para fines, tanto de rendición de cuentas como para fortalecer la información del observatorio de VCMP que se debe crear al interior del CNE. Se recomienda que esta función quede en cabeza de las oficinas o secretarías de asuntos de género y de mujer del partido político.

Adoptar medidas y buenas prácticas que promuevan la equidad de género al interior de los partidos, tales como: a) adoptar medidas para una composición de las directivas y órganos de decisión, de los órganos de control y comités de ética de los partidos paritaria; b) crear y poner en marcha oficinas/secretarías de asuntos de género y de la mujer; c) se conformidad con la voluntad, solicitud y dirección de las mujeres, se recomienda promover activamente campañas electorales de las mujeres, entre otras.

Contemplar en los acuerdos de coalición (cuando sea el caso), indicando ante cuáles de las instancias partidistas se pueden iniciar rutas de acción y responsabilidades de las organizaciones coaligadas por hechos de VCMP.

Prohibir y rechazar públicamente represalias o discriminaciones ante denuncias por VCMP.





Medidas de prevención

Crear programas de educación y sensibilización para dirigentes, militantes e integrantes del partido. **Disponer de un personal capacitado** que reciba y tramite denuncias de casos de violencia contra las mujeres en política (especialmente al comité de ética).

En el momento de entrega de avales, solicitar a las personas aspirantes firmar un formato de buena fe donde declaren no encontrarse en alguno de estos supuestos:

- No haber sido condenado o sancionado por delitos de violencia doméstica, feminicidio o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

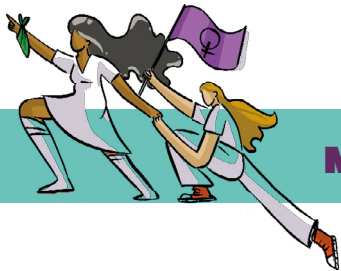
- No haber sido condenado o sancionado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

- No haber sido condenado o sancionado por delitos de inasistencia alimentaria.

- No haber sido sancionado por hechos de violencia contra las mujeres en política.

- Caso contrario, si los militantes se encuentran en alguno de los anteriores supuestos, no otorgar el respectivo aval.

Previo a la entrega de avales, los candidatos deben firmar una carta de compromiso que refleje su intención y deber de realizar una campaña política libre de VCMP.



Medidas de protección

Establecer procedimientos claros y oportunos para la resolución de casos en el marco de los procesos electorales. Por ejemplo, si se realiza una denuncia contra algún militante avalado por el partido para las elecciones, debe ser posible esclarecer su responsabilidad en el marco de los tres meses de las campañas electorales, para que se puedan imponer sanciones como el retiro del aval.

Suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de facilitar el acceso, a quien padece o ejerce violencia y cuando así lo requieran, **a asistencia médica y/o psicológica**.

Medidas para evitar la cercanía entre las personas involucradas en el proceso, hasta que se termine el proceso de VCMP en curso. Esta medida debe estar mediada por una evaluación de riesgo y necesidad previa.

Ordenar a la presunta persona agresora que cese en los actos de violencia, perturbación o intimidación que hagan parte del acto/omisión de violencia.

Articular medidas de protección mediante las autoridades policiales e instituciones, como la Unidad Nacional de Protección a la víctima.

Promover campañas, redes de apoyo y el rechazo a la violencia contra las mujeres en política de todas las colectividades políticas.



Medidas sancionatorias

Adopción de un régimen sancionatorio al interior de los partidos políticos. Se pueden contemplar como causales de sanción, las manifestaciones y categorías de violencia enunciadas en el capítulo 3 del protocolo.

Imponer sanciones según la gravedad de la conducta. De conformidad con el listado de causales que disponga el partido, vale la pena hacer una distinción entre faltas leves, graves y gravísimas. Algunas sanciones que se pueden imponer y que deben revisarse de conformidad con la gravedad de la conducta, pueden ser:

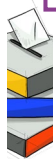
- Advertencia o llamado de atención por el acto cometido. Esto es, una amonestación escrita y pública puede ser una sanción que se utilice con fines pedagógicos (sanción social) y para enviar el mensaje de no tolerancia frente a la violencia.
- Sanciones con componente pedagógico, orientado a la formación y sensibilización sobre los derechos de las mujeres, tales como: asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.
- Rectificaciones en las mismas formas y al mismo nivel de difusión del ataque.
- Multas de conformidad con los lineamientos que tengan al interior del partido.
- Retiro del derecho a voto en procesos internos del partido.
- Negación o retiro del aval.
- Expulsión del partido.
- Retiro de los cargos directivos o de decisión del partido.

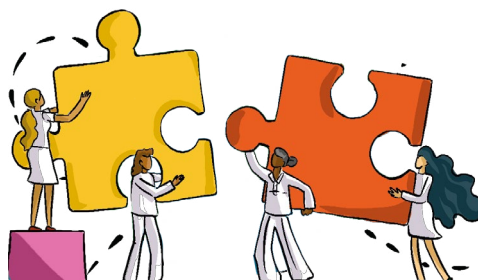
La variación de la sanción dependerá de la gravedad del hecho, que se determina de conformidad con el nivel de afectación y/o la limitación a sus derechos, en los que vale la pena considerar casos como:

- La posición de poder y jerarquía de quien realiza la acción u omisión.
- Cuando se realiza la violencia de manera colectiva, con la intervención de otras personas.
- Discriminaciones con base en la raza, procedencia, situación socioeconómica, orientación e identidad, edad, situación de discapacidad o cualquier otra categoría que pueda ser considerada sospechosa o responda a una condición de minoría.
- Se presente en un mismo hecho la combinación de varias categorías y manifestaciones de violencia.
- Cuando haya sanciones previas por VCOMP.
- Cuando haya más de una víctima de VCOMP.

Las anteriores sanciones deben cumplir con el derecho al debido proceso y por ende deben ser acorde a los estatutos del partido.

Es importante considerar disposiciones no solo retributivas, sino de carácter disuasorio, como brindar publicidad y difusión en medios y redes de las sanciones e imponer sanciones ejemplarizantes como las mencionadas anteriormente.





Medidas de reparación integral y no repetición

En el marco del proceso sancionatorio, una vez se determine la responsabilidad de la persona agresora, es importante ordenar que la misma asista a cursos y espacios de formación y sensibilización en perspectiva de género y especialmente frente al fenómeno de VCMP.

Diseñar políticas integrales de reparación, tales como:

- Rechazo público de los actos de VCMP que se conocen en medios de comunicación.
- Divulgar en diversos medios casos emblemáticos de VCMP y las medidas adoptadas para hacerles frente.

- Diseñar e implementar medidas de reparación complementarias como: atención psicológica, acceso prioritario en proyectos del partido para las víctimas de VCMP.

- Reparación económica por parte del agresor, por los daños ocasionados por actos de violencia de género en la política, mediante orden de la instancia sancionatoria del partido.

Nota: Las medidas deberán considerar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y ser tomadas considerando la perspectiva de género y un enfoque de derechos de las mujeres.

Fuente: Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la política (MOE, 2021)



Para más información y material pedagógico sobre la violencia contra las mujeres en la política le invitamos a escanear el siguiente código QR en el que encontrará:

1. El resumen ejecutivo del protocolo.
2. La versión digital del protocolo.
3. El vídeo de la transmisión del evento de lanzamiento.
 - Piezas audiovisuales con mensajes de:
 - Vídeo introductorio del Protocolo de Prevención de Violencia Contra las Mujeres en Política: “De las Leyes a la Acción”.
 - Helena Storm, embajadora de Suecia en Colombia.
 - Alejandro García, oficial de Programas NDI Colombia.
 - Ángela Rodríguez del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD Colombia).



Edelma Gómez, coordinadora del Área de Construcción de Paz MAPP – OEA.



CANALES DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA Y AUTORIDADES QUE PUEDEN ATENDER LOS CASOS:

Nos permitimos poner en conocimiento **canales de recepción de denuncia y autoridades que pueden atender los casos:**

- ✓ **Recepción y seguimiento al trámite de denuncias y quejas por delitos e irregularidades electorales:** mediante el Ministerio del Interior y su **Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL)**, así como a través de la plataforma de la **MOE – PILAS CON EL VOTO**, la cual envía los reportes a URIEL y presenta informes de irregularidades y violencia política ante las comisiones del orden nacional y territorial para la coordinación y el seguimiento electoral, instancias encargadas de realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos. En ella trabajan articuladamente y tienen asiento las siguientes autoridades e instituciones (orden nacional):

- El Ministerio del Interior, que ejecutará la coordinación.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Superintendencia Financiera.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Unidad Nacional de Protección (UNP).
- Policía Nacional.
- Fuerzas Militares.
- Fiscalía General de la Nación.
- Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (CTI).
- Contraloría General de la República.
- Defensoría del Pueblo.
- Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Consejo Nacional Electoral.
- Misión de Observación Electoral (MOE).



La URIEL pone a disposición los siguientes canales de recepción de denuncias:

¿CÓMO INTERPONER UNA QUEJA ANTE LA URIEL?

Durante los periodos electorales, la URIEL recibe las denuncias de violencia contra las mujeres en política.

En la URIEL la ciudadanía puede presentar sus denuncias sobre delitos e irregularidades que atenten contra la transparencia de los distintos procesos electorales de manera anónima, así:



PARA QUE TU QUEJA SEA EFECTIVA ANTE LA URIEL, ES MUY IMPORTANTE:

1. Describir de forma clara, detallada y lo más precisa posible, los hechos que se van a denunciar.
2. Si es de tu conocimiento, indicar quién o quiénes son los responsables del hecho que se está denunciando.
3. Es de suma importancia para el proceso adjuntar evidencias, por ejemplo:



SI TÚ ENVÍAS PRUEBA O EVIDENCIA, HACE LA DIFERENCIA.

¿CÓMO ES EL TRÁMITE DE LAS QUEJAS EN LA URIEL?



Los ciudadanos verifican desde la página de URIEL <https://uriel.mininterior.gov.co/elestadodetramite>



El futuro es de todos

Mininterior

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria



✓ La MOE pone a disposición los siguientes canales de recepción de denuncias:

- Página web: www.pilasconelvoto.com
- Correo electrónico: juridica2@moe.org.co
- Whatsapp: 3152661969



moe
Misión de Observación Electoral

Elecciones Nacionales 2022

Reporta **prácticas de violencia** **contra las mujeres en política en**



www.pilasconelvoto.com

 **315 2661969**



- ✓ **Procuraduría General de la Nación:** institución cuya función es investigar y sancionar a los funcionarios públicos que ejerzan violencia contra la mujer en política. Actualmente, la entidad dispuso de un canal de denuncias sobre amenazas a mujeres lideresas y candidatas (pmu.lideresas@procuraduria.gov.co).

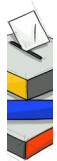
**SOBRE
MUJERES LIDERESAS Y CANDIDATAS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DISPUSO
UN CANAL DE DENUNCIA SOBRE AMENAZAS A MUJERES
LIDERESAS Y CANDIDATAS.

El correo: pmu.lideresas@procuraduria.gov.co

SE HABILITÓ PARA RECIBIR ESTAS DENUNCIAS DE MANERA
EXCLUSIVA Y REMITIR O EJECUTAR CUALQUIER OTRA
ACCIÓN QUE SEA NECESARIA.

- ✓ **Agrupaciones políticas:** mediante la adopción e implementación de protocolos de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en la política.
- ✓ **Consejo Nacional Electoral:** mediante la adopción e implementación de protocolos de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en la política.





La violencia política contra las mujeres en proceso de reincorporación⁴

El Acuerdo Final estableció que una vez culminado el proceso de dejación de armas de las FARC-EP, el nuevo partido político --denominado Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), hoy Comunes-- sería reconocido para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido con personería jurídica, garantizando una serie de beneficios por un periodo de ocho años para facilitar el tránsito a la vida política de las FARC-EP.

Se dispuso de una serie de medidas en materia de financiación y asistencia técnica, acceso a medios, seguridad para el ejercicio de la política, representación en el Congreso durante dos periodos constitucionales a partir del 20 de julio de 2018, participación en el Consejo Nacional Electoral (CNE), así como su articulación con las reformas convenidas en el Acuerdo sobre “Participación política: Apertura Democrática para Construir la Paz” (Punto 2 del Acuerdo Final).

Tal como fue establecido en el Acuerdo Final, sus disposiciones deben implementarse según un enfoque de género, el cual en materia de reincorporación política está vinculado al énfasis particular sobre la promoción y garantía de la participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisiones y resolución de conflictos.

La implementación de los compromisos en la reincorporación política ha sido una de las más avanzadas dentro del proceso de tránsito a la vida civil de las antiguas FARC-EP. El hito más representativo del avance de la reincorporación política ha sido la acreditación de los diez congresistas del partido FARC en el Congreso, dos de los cuales son mujeres. Sin embargo, el partido y sus candidatos/as han enfrentado serias dificultades para ejercer una campaña en igualdad de condiciones. A la par del déficit de capacitación, conocimiento y dominio general de aspectos técnicos electorales, un tema como la provisión y manejo de fondos públicos para las operaciones de sus campañas fue una problemática que se presentó en las elecciones nacionales del 2018 y locales del 2019. Además, sus actividades de campaña fueron objeto de actos de vandalismo y acoso, los cuales han afectado de forma diferencial y desproporcionada a las mujeres excombatientes y civiles que fueron avaladas como candidatas o estuvieron militando por este partido en las diferentes contiendas.

En efecto, el pasado proceso electoral del 2019 mostró cómo, una vez iniciadas sus campañas políticas, las mujeres de este colectivo quedaron mucho más expuestas al ojo público, enfrentando altos niveles de estigmatización y amenazas con contenido sexista y que se extendían a su núcleo familiar. Una vez culminó el periodo electoral, las mujeres, en su mayoría no electas, continuaron enfrentando estos riesgos, que en muchos casos impidieron que ellas y sus familias pudieran

⁴ Es importante tener en cuenta que frente a las elecciones de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), las personas en proceso de reincorporación no podrán ser candidatos(as), considerando que el Partido Comunes tiene derecho a 10 curules especiales en el Congreso tras el Acuerdo de Paz.



retornar a su vida cotidiana. En algunos casos las dificultades de movilidad causadas por las amenazas y la alta estigmatización afectaron sus actividades de generación de ingresos, acceso a educación y servicios.



Presunción de riesgo extraordinario

Garantizar las condiciones de seguridad y protección para las mujeres excombatientes, tanto en su proceso de reincorporación a la vida civil como en el ejercicio de su participación política y su trabajo por la construcción de paz, implica reconocer las particularidades propias de los niveles de riesgo a los que están expuestas las mujeres, no solo por su condición de género, sino también por su condición de excombatientes firmantes de la paz.

Por medio de la Sentencia T-719 de 2003 —mediante una acción de tutela instaurada por una mujer en proceso de reintegración, cuyos derechos fundamentales fueron violados por ser pareja sentimental de un excombatiente en reintegración, víctima de asesinato— la Corte Constitucional reconoció una presunción de riesgo extraordinario a ciertas categorías de personas por condiciones de su distanciamiento o separación de los grupos armados al margen de la ley, como es el caso particular de los reinsertados, desmovilizados, o en proceso de reincorporación.

La sentencia reconoce que este riesgo debe ser objeto de especial atención por parte de las autoridades competentes por ser de carácter específico, individualizable, concreto, presente, importante, serio, claro, discernible, excepcional y desproporcionado. Así como por la situación de vulnerabilidad o especial exposición al riesgo de estas poblaciones.

Según lo expresa el Decreto 299 de 2017, la población objeto de protección a la vida e integridad son todos aquellos integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo. Por lo tanto, debido a su conexión directa con el ejercicio de las actividades políticas o vinculación ideológica o partidista derivada de la firma del Acuerdo de Paz, el riesgo de esta población objeto se determina como extraordinario.





Riesgos específicos de las mujeres

Reconocer las particularidades propias de los niveles de riesgo a los que están expuestas las mujeres permite definir estrategias y procesos institucionales que prioricen las necesidades, demandas y peticiones de las mujeres para su seguridad y protección, especialmente durante el período electoral.

Las mujeres excombatientes se enfrentan a riesgos generales solo por el hecho de ser mujeres: a ser víctimas de violencia sexual (violación, explotación sexual, abuso sexual), a ser víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar, al reclutamiento forzado para ellas, sus hijas e hijos, a la dependencia económica de la pareja o la limitación a sus liderazgos o labores políticas por tener que asumir el trabajo doméstico tradicional.

Sin embargo, y tal como se expone en la *Estrategia integral para la reincorporación de las mujeres de las FARC*, las mujeres firmantes del Acuerdo se enfrentan a cinco niveles de riesgos específicos⁵:

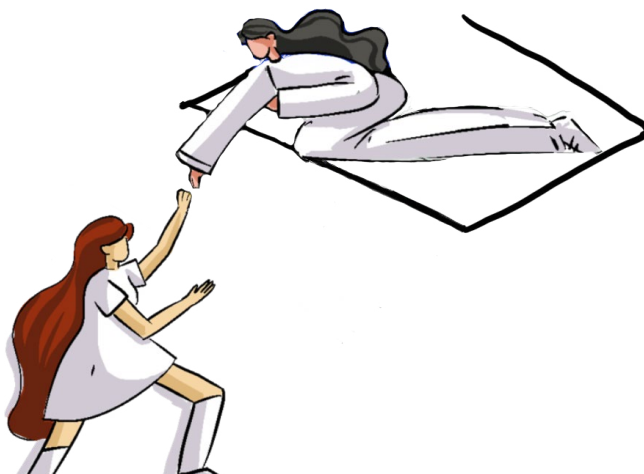
- » El doble estigma y sanción social que viven las mujeres excombatientes por haber transgredido el orden social y los roles tradicionales de género al haberse vinculado a la insurgencia.
- » La persistencia y acentuación de brechas de género por la ausencia de políticas que intervinieran dichas experiencias e impactos diferenciados de las mujeres excombatientes y las desigualdades históricas que afrontan las mujeres.
- » El condicionamiento de la oferta social e institucional que restringe a las mujeres a ser cuidadoras, madres, esposas, limitando su accionar al ámbito privado y del cuidado.

La exposición a un *continuum* de violencias, entre ellas la sociopolítica, que obliga a las mujeres a un proceso de “reclandestinización” de su vida e identidad como excombatientes.

⁵ Estrategia integral para la reincorporación de las mujeres de las FARC. (2020). Pág. 13.

El silenciamiento político al no generarse condiciones para el reconocimiento de su estatus como excombatientes, ni de su ciudadanía en el marco de la transición.

Los principales riesgos a los que están expuestas las mujeres excombatientes están relacionados con la estigmatización y discriminación por la condición de mujer en proceso de reincorporación, por el liderazgo y ejercicio político que muchas ejercen, por sus actividades relacionadas a pedagogía para la paz y la implementación de los Acuerdos de Paz, por el trabajo a favor de los derechos de las mujeres y la promoción del enfoque de género y por liderar o participar en actividades productivas o de generación de ingresos en reincorporación, entre otros.



***Ruta de protección para personas en proceso de reincorporación,
miembros del partido Comunes y sus familiares***

El Acuerdo Final y su reglamentación posterior, en particular el Decreto 299 de 2017, crea el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección en virtud del cual la UNP, el Ministerio del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias, incluirán como población objeto de protección a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores.

El Decreto 299 establece entonces una ruta de protección para excombatientes, militantes del Partido Comunes y sus familiares que podrá ser activada en caso de amenazas y ataques. Para activar esta ruta las mujeres podrán escribir al correo atencionalusuario@unp.gov.co y consultar los formularios a diligenciar en el siguiente enlace: <https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-otros-procedimientos-administrativos/>.

A continuación, se presentan los aspectos fundamentales de la ruta a tener en cuenta:



Una vez se solicita la medida y se verifica que la persona haga parte de la población objeto, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP procederá a hacer un análisis del riesgo y presentar el resultado de este análisis ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

La Mesa Técnica realizará la valoración respectiva y establecerá la situación de riesgo y las medidas idóneas a implementar. Si la persona cuenta con un resultado extraordinario o extremo en el análisis de riesgo se le podrá asignar una o más de las siguientes medidas:

- **Curso de autoprotección:** herramienta pedagógica que tiene el propósito de brindarle a la población objeto de este programa, contemplando un enfoque diferencial, elementos prácticos que permitan disminuir sus vulnerabilidades e incrementar sus capacidades a fin de identificar, contrarrestar y neutralizar el posible riesgo o amenaza.
- **Apoyo de reubicación temporal:** la entrega mensual de una suma de dinero entre 1 y 3 salarios mínimos, según las particularidades del grupo familiar del caso, para facilitar su asentamiento en un lugar diferente. Este apoyo será hasta por 3 meses y el monto se determinará tomando en consideración el número de personas del núcleo familiar con los que se reubica el protegido/a. De manera excepcional, se podrá otorgar este apoyo por 3 meses adicionales.
- **Medios de comunicación:** son los equipos de comunicación que se entregarán a los protegidos/as para permitir su contacto oportuno y efectivo con los organismos del Estado, y el Programa Integral de Protección, a fin de alertar sobre una situación de emergencia, o para reportarse permanentemente e informar sobre su situación de seguridad.
- **Atención psicosocial:** consiste en la atención para la rehabilitación física y psicológica de los y las beneficiarios/as de este programa, para proveer herramientas de afrontamiento y fortalecimiento ante las condiciones que han tenido que enfrentar en razón de las situaciones de riesgo y amenaza. Dichas medidas serán implementadas por la entidad del Estado competente.
- **Apoyo de mudanza:** consiste en el traslado de muebles y enseres de las personas que debido a su riesgo extremo o extraordinario deban trasladar su domicilio. Este apoyo se hará por una sola vez y por un monto entre 1 y 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad:** consiste en los elementos y equipos de seguridad integral para el control del acceso a los inmuebles donde funcionarán las sedes del nuevo partido o movimiento político o residencias de personas objeto de este programa, que conforme al riesgo así lo requieran.



- **Esquema de protección:** es la medida de protección a través de la cual se designa al menos un hombre o mujer de protección. Los esquemas, además del personal de protección, podrán tener la implementación de vehículos que podrán ser corrientes o blindados.
 - **Medios de movilización:** es el recurso que se otorga a una persona protegida en procura de salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad durante los desplazamientos. Estos pueden ser de las siguientes clases:
 - Tiquetes aéreos internacionales.
 - Tiquetes aéreos nacionales.

Apoyo de transporte terrestre o fluvial.

La secretaría de la Mesa Técnica comunicará de forma inmediata al solicitante la decisión adoptada. La persona una vez notificada podrá aceptar las medidas, rechazarlas o apelar la decisión.



¿Qué hacer cuando la respuesta a la solicitud es negativa?

La persona podrá recurrir la decisión ante la Mesa Técnica. Este procedimiento también operará en caso de que la persona considere que la medida otorgada es insuficiente o inadecuada al nivel de riesgo.

La UNP deberá dar seguimiento a la implementación de las medidas aprobadas. También se realizará una reevaluación periódica del riesgo para los casos de medidas materiales de protección que hayan sido adoptados.

Si al/la solicitante se le ha asignado el uso de un esquema compartido o un esquema colectivo y este no siente que se esté haciendo un uso equitativo de este esquema, podrá informar esta situación al correo tencionalusuario@unp.gov.co. La circular interna MEM20-00007655 de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección instruye a todo el personal a garantizar el uso equitativo de estos esquemas.



TRÁMITE DE EMERGENCIA. El director o el subdirector Especializado de Seguridad y Protección de la UNP podrá adoptar, en caso de riesgo inminente y excepcional, todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física de una persona perteneciente a la población objeto. Lo anterior sin necesidad de concepto previo por parte de la Mesa Técnica. Una vez se hayan aplicado las medidas, dentro de 10 días siguientes se deberá informar a la Mesa Técnica, que analizará las medidas adoptadas y las podrá ratificar, modificar o eliminar según el caso.

En adición a la ruta del Decreto 299 de 2017, las mujeres candidatas podrán solicitar medidas de protección a la UNP en el marco del plan Ágora II, que será establecido durante el periodo electoral para garantizar el efectivo ejercicio político de los y las candidatas de todos partidos durante las contiendas electorales del 2022. La protección será efectiva a partir del momento en que se conozcan las candidaturas oficiales.

Algunos cargos de elección popular contarán con la asignación de medidas de protección de forma automática en cuanto resulten electas. Esto es el caso, por ejemplo, de representantes al Congreso de la República (representantes a la Cámara y senadoras) que resulten elegidas en las elecciones de marzo 2022. Sin embargo, las candidatas en proceso de reincorporación y del partido Comunes que no resultaron electas, así como las personas electas de este colectivo cuyos cargos no reciben de forma automática medidas de protección, podrán solicitar medidas a través de la ruta aquí contenida.

Las mujeres candidatas siempre podrán contar con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación en el acceso efectivo a las rutas de protección.



Defensoría del Pueblo, línea gratuita nacional: 018000 914814



Procuraduría General de la Nación, línea gratuita nacional: 01 8000 940 808.





Bibliografía

- Consejo Nacional Electoral, ONU Mujeres, Instituto Nacional Demócrata. (2020). *Aproximación a una ruta pedagógica, preventiva e institucional para la atención de la violencia contra mujeres en política en razón de género*. Obtenido de <https://www.cne.gov.co/images/cartillas-cne/vcmp.pdf>
- Freidenberg, F. (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *La violencia política hacia las mujeres: el problema, los debates y las propuestas para América Latina* (págs. 3-42). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Freidenberg, F., & Osornio, M. (2017). Las consecuencias imprevistas de la participación: La violencia política hacia las mujeres en México. En F. Freidenberg, *La representación política de las mujeres en México* (págs. 274-298). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. (2019). *No es normal. La violencia contra las mujeres en política. ¿Cómo vamos en Colombia?* Obtenido de <https://colombia.nimd.org/publications/violencia-contra-las-mujeres-en-politica-como-estamos-en-colombia/>
- Krook, L. (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 45-75). Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.
- Medina, R. (2020). *Estadísticas de la situación digital de Colombia en el 2019 y 2020*. Obtenido de Branch: <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2019-y-2020/>
- Ministerio del Interior, Misión de Observación Electoral (MOE) e Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria - NIMD. (2019). *Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política*. Obtenido de <https://colombia.nimd.org/publications/guia-para-la-prevencion-atencion-y-seguimiento-a-la-violencia-contra-las-mujeres-en-politica/>
- Misión de Observación Electoral. (2018). *Kit Electoral MOE para Empresarios 2018*. Obtenido de moe.org.co: <https://www.moe.org.co/en/publicacion/recomenaciones-y-normas/>

Misión de Observación Electoral. (2019). *Cuotas de género y Justicia Electoral en Colombia*. Bogotá: Arte Litográfico.

Misión de Observación Electoral. (2021). *Un país sin líderes no es un país (informe completo)*. Obtenido de Informe anual del 2020 de violencia contra líderes políticos, sociales y comunitarios: <https://moe.org.co/un-pais-sin-lideres-no-es-un-pais/>

Organización de Estados Americanos y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2017). *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. Washington.

Organización de los Estados Americanos. (15-16 de 10 de 2015). *Declaración Sobre La Violencia Y El Acoso Políticos Contra Las Mujeres*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracion-esp.pdf>

Ortegon Cortazar, L., & López Rodríguez, C. (10 de 10 de 2016). *Del marketing político a las comunidades de marca. Un estudio comparativo de partidos políticos en Bogotá D.C.* Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/empresa/article/view/4552>

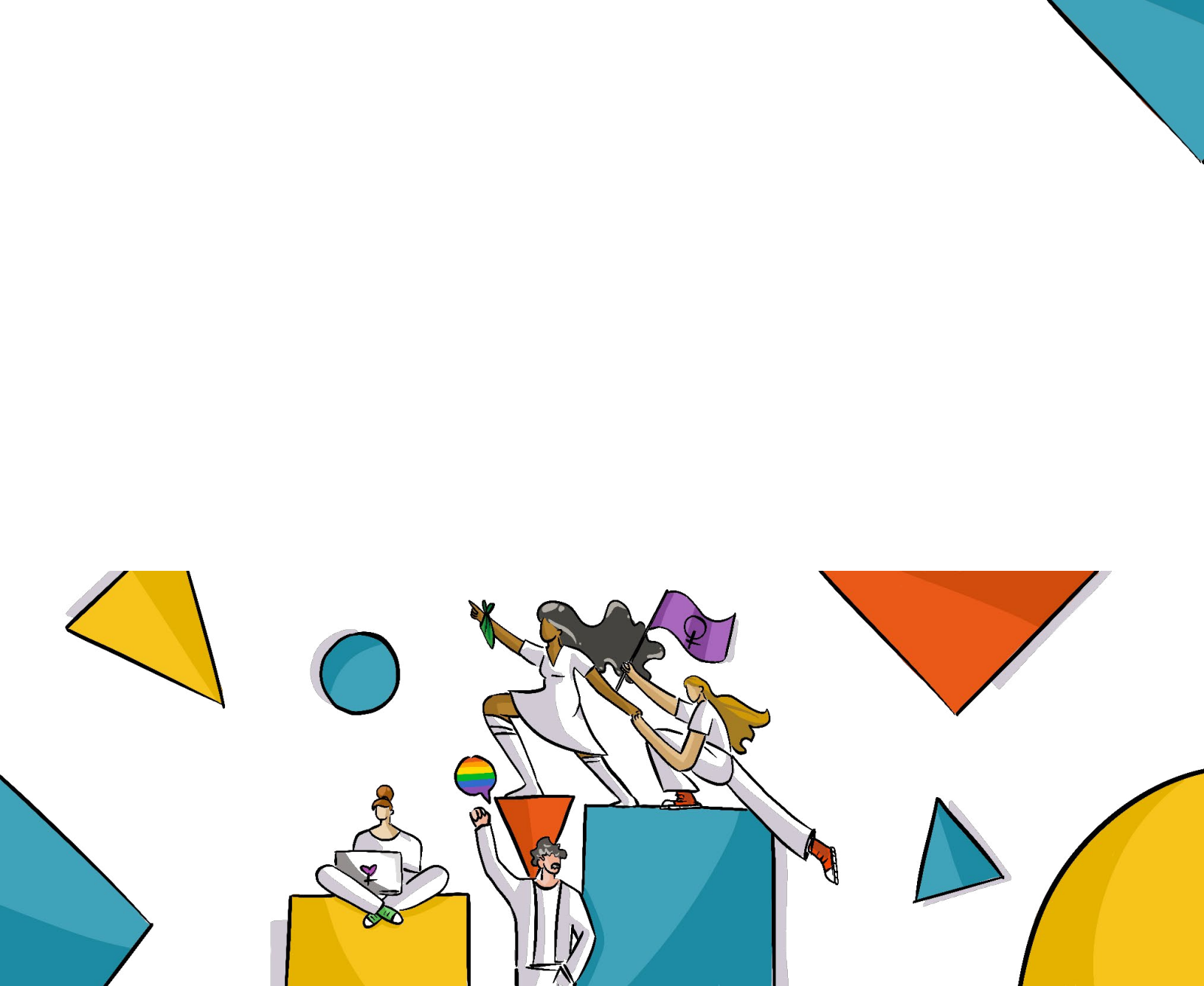
Piscopo, J. (2017). Los riesgos de sobrelegislar. Reflexiones acerca de las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres que hacen política en América Latina. En F. Freidenberg, & G. Del Valle Pére, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (págs. 75-101). Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM.

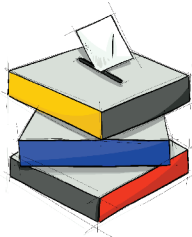
Misión de Observación Electoral. (2021). *Protocolo para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en política en Colombia*. Misión de Observación Electoral.

Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal. (2017). *Protocolo para Atender la Violencia Contra las Mujeres*. Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal.

Unidad Nacional de Protección. (07 de 2018). Protocolo de Análisis del Nivel de Riesgo para Mujeres Lideresas y Defensoras. Bogotá. <https://doi.org/https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/11/ger-pt-07-v1-pr>







moe
Misión de Observación Electoral

Elecciones Nacionales 2022

ISBN: 978-958-52252-9-9



9 789585 225299



moecolombia



moecolombia



comunicacionmoe



@moecolombia

www.moe.org.co